



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

En la villa de Seseña, a 27 de Julio de 2009, y siendo las 20:05 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Fuentes Revuelta, los señores Concejales siguientes:

Dña. Nuria Beatriz Muñoz Fernández
D. Alfonso Pardo Navarro
D. Francisco Ramón Mate Rodríguez
D. Mario Hernández Martínez
Dña. Mercedes Urosa Martín
Dña. Francisca Gómez Fernández
D. Luís José Domínguez Iglesias
Dña. María Antonia Fernández Martín
D. Mariano Alamillos Guardiola
D. Carlos Velázquez Romo
D. Juan Manuel Medina Andrés
Dña. Isabel Domínguez García
D. Manuel Soto Salguero
Dña. Rosa Laray Aguilera
D. Alberto Martín López
Dña. María de la Soledad Vozmediano Rodríguez

que constituyen la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente componen esta Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada, actuando como Secretaria Accidental, Interventora Municipal, Dña. Mª Mercedes Valverde Caballero y contando con el asesoramiento de los servicios jurídicos del Ayuntamiento representados por D. Crescencio Leñero Menjibar.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

El Sr. Alcalde expone que el Sacerdote ha anunciado que se traslada a Casarrubios del Monte y le desea un buen futuro.

Se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

A) PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de las sesión de fechas 25 de mayo de 2009, distribuida con anterioridad a la convocatoria.

La Concejal Vozmediano manifiesta no tener nada que alegar.

El Concejal Alamillos manifiesta no tener nada que alegar.

El Portavoz del GM PSOE manifiesta no tener nada que alegar.

El Portavoz del GM PP expone que en la página 58 al final al señalar” los mismos errores que he cometido yo...”debe decir “ los mismos errores son los que se han transcrito”

Sometida a votación es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACION DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO DE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.L. DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA : DEPÓSITOS Y CONDUCCIÓN , DESCRITA COMO ACTUACIÓN N12 DEL PEI EL QUIÑÓN.

Se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PLENO ORDINARIO DE 27 DE JULIO DE 2009

DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.A. EN EL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: DEPÓSITOS Y CONDUCCIÓN, DESCRITA COMO ACTUACIÓN N° 2 DEL PEI EL QUIÑÓN

Con fecha 29 de junio de 2009 el Pleno de la Corporación adopta acuerdo de inicio de expediente de resolución del contrato arriba referido por incumplimiento culpable del contratista, CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.A.

Dicho acuerdo fue notificado al contratista y a los avalistas o aseguradores, concediéndoles un plazo de 10 días de audiencia a efectos de examen del expediente y alegaciones. Durante dicho plazo el contratista ha formulado escrito de oposición y alegaciones a dicho acuerdo.

Que han sido evacuados Informes Técnico y Jurídico sobre las alegaciones presentadas, proponiéndose su desestimación en base a los siguientes motivos:



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

" ALEGACIÓN PREVIA: Existencia de un procedimiento judicial en torno a los problemas surgidos en la obra de referencia.

Respecto a esta alegación hay que señalar que dicho procedimiento judicial no ha supuesto en modo alguno la suspensión de la ejecución del contrato y por consiguiente es precisa la resolución expresa del mismo iniciada. De hecho la contratista solicitó al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo la suspensión de la ejecución del acto administrativo, se abrió pieza separada en el procedimiento, y fue denegada por Auto del Juzgado de fecha 5 de marzo de 2009, por el grave perjuicio al interés general que supondría la suspensión solicitada, al considerar el Juzgado que si accedía a la suspensión solicitada se estarían paralizando unas obras que tienen como objeto garantizar el suministro de agua potable, siendo este un suministro básico a la población y que es absolutamente imprescindible para vivir en condiciones dignas, por ello se estima prevalente el interés general al particular del recurrente. (Se adjunta al presente informe copia de dicho Auto como **DOC. Nº 1.**

ALEGACIÓN PRIMERA: Antecedentes fácticos que justifican la resolución del contrato por causa imputable a la administración con carácter previo al inicio del presente expediente.

Esta alegación se basa en los siguientes argumentos:

*** En la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo del contrato de 22 de junio de 2007 faltaba por obtener por parte del Ayuntamiento la disponibilidad de los terrenos de la zona de los depósitos.** Respecto a este punto cabe señalar que es cierto, pero no es menos cierto que:

- La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD-L 2/2000, de 16 de junio, contempla expresamente esta posibilidad en el art. 129.2 al disponer que en la tramitación de expedientes de contratación de obras de infraestructura hidráulica, como es el caso, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquellos deberá ir precedida de la formulación del acta de ocupación, como así ha sido.
- El contratista no se opuso por este motivo a la ejecución del contrato. Así, en el Acta de Comprobación de Replanteo inicial de fecha 22 de junio de 2007 consta expresamente la citada indisponibilidad, y el Contratista al firmar al Acta no formuló al respecto reserva alguna. (Se adjunta copia de dicho Acta como **DOC. Nº 2).** Ello supone que, ya, desde el propio levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo, el Contratista asume y acepta que determinadas partidas no podrán ejecutarse sino hasta un momento futuro. En definitiva, mostró ya desde un principio su conformidad y aceptación ante este hecho y, por tanto, no fue en dicho momento obstáculo alguno para que se comenzaran con normalidad los trabajos



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

de ejecución del contrato.

*** Existencia de varias suspensiones en la ejecución del contrato a lo largo del mismo por varios motivos, así como la aprobación de un Modificado del contrato.** Respecto a este punto cabe señalar que si bien en la ejecución del contrato se han producido varias suspensiones por causas no imputables al contratista incluida la correspondiente a la redacción de un Modificado firmado y aceptado por el mismo, estas no han sido en ningún momento obstáculo para continuar con la normal ejecución del contrato por parte del contratista ni para el cobro de dichos trabajos por el mismo, y son completamente ajenas al presente expediente de resolución. El presente expediente tiene como causa la inejecución de las obras correspondientes a los depósitos de agua sin haber finalizado las obras contratadas y nada tiene que ver con los antecedentes fácticos expuestos como alegaciones y ello por cuanto, **a la fecha de puesta a disposición del contratista de los terrenos de los depósitos todavía no había encargado los materiales precisos para su ejecución (se trata de depósitos prefabricados) y el plazo de suministro que le ofrecía en ese momento ya tardió el fabricante era de ocho meses, motivo por el cual solicitó una prórroga de 12 meses y, al serle denegada, no inició las obras de instalación de los depósitos y, por tanto no ha finalizado las obras.** Estos hechos los reconoce el propio Contratista en su escrito de solicitud de prórroga (se adjunta copia de dicho escrito de solicitud de prórroga como **DOC. N° 3.1**, Informe Jurídico al respecto como **DOC. N° 3.2**, así como certificado del acuerdo del Pleno de denegación de la misma como **DOC. N° 3.3**).

*** Solicitud del contratista de resolución del contrato por suspensión de las obras durante más de ocho meses imputable a la Administración que basó el contratista en el art. 149.c) del TRLCAP.** Respecto a este punto cabe señalar dos aspectos:

- En primer lugar que la solicitud de resolución solicitada por el Contratista fue denegada por el Pleno al considerar que no concurría la causa de resolución alegada: así la obra nunca estuvo suspendida en la totalidad de sus partidas de ejecución al existir ya en ese momento partidas ejecutadas, y tampoco estuvo durante ocho meses totalmente suspendida en la integridad de sus partidas del proyecto (una parte del proyecto estuvo suspendida 4,76 meses, mientras que otra parte lo estuvo, discontinuamente respecto de la anterior, un plazo de 4,86 meses) Se adjunta como **DOC. N° 4.1** escrito del Contratista de solicitud de resolución del contrato, copia del Informe Jurídico elaborado en su día al respecto como **DOC. N° 4.2** y que sirvió de base a la denegación por el Pleno de la resolución solicitada. Se aporta también certificado de dicho acuerdo como **DOC. N° 4.3**.
- La causa por la que el Contratista solicitó la resolución del contrato fue que conocía la inminente puesta a su disposición de los terrenos de los depósitos, y no disponía ni iba a disponer en los próximos ocho meses de los materiales correspondientes para su ejecución y por tanto no iba a poder finalizar la obra, tan y como el mismo reconoce en su escrito de solicitud de prórroga adjuntado como documento n° 3.1.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ALEGACIÓN SEGUNDA: LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN, ORDEN DE REAUNACIÓN DE LAS OBRAS, SOLICITUD DE PRÓRROGA E IMPOSIBILIDAD DE SU CONTINUACIÓN.

Esta alegación se basa en los siguientes argumentos:

* Desestimación por el Pleno de la solicitud de prórroga de 12 meses formulada por el Contratista.

En efecto, con fecha 24 de noviembre de 2008 el Pleno de la Corporación acordó la denegación de dicha prórroga al basarse en causas imputables a la exclusiva negligencia del Contratista (falta de encargo de los materiales de los depósitos) y ser además dicha prórroga contraria a la naturaleza urgente de las obras contratadas.

Los argumentos jurídicos en base a los que se deniega dicha prórroga constan en el Informe Jurídico evacuado al respecto que sirvió de base al acuerdo de denegación del Pleno, adjuntado como doc. Nº 3.2.

* Reservas formuladas al Acta de Comprobación del Replanteo de los terrenos de los depósitos: falta de estudio Geotécnico adecuado e indefiniciones en los Planos de detalle de los depósitos que hacen inviable la ejecución de las obras proyectadas. Dichas reservas fueron ya desestimadas en su día en base a el Informe Técnico emitido por la Dirección Facultativa del que se adjunta copia como **DOC. Nº 5.** Además existe en el presente expediente de resolución Informe de la Arquitecta Municipal sobre estas alegaciones de carácter técnico también desfavorable a las mismas.

Pero es mas, no se entiende como el contratista concurrió a licitación sin poner reservas al Proyecto Geotécnico, obrante en el expediente, ni al Proyecto Original, además después firmó sin reservas el Modificado nº 1, y, habiendo aceptado estos documentos, en un momento posterior va contra sus propios actos y formula reservas a los mismos. No se entiende salvo que se pretenda por parte del Contratista, como parece ser el caso, poner obstáculos a la ejecución de los depósitos al no disponer de los materiales precisos, por no haberlos encargado a tiempo.

* Suspensión de las obras por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, al no haberse pagado la factura nº 8/2003, de 1 de enero de 2008, factura aún pendiente de pago.

Señalar que no existía tal suspensión de las obras al ser la factura alegada ajena al objeto del contrato al no estar incluida en ninguna de las partidas del Proyecto objeto de



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ejecución, tal y como consta en el Informe Técnico de la Arquitecta Municipal sobre las presentes alegaciones.

ALEGACIÓN TERCERA: ANULABILIDAD DEL ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE REFERENCIA POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DEL CONTRATISTA.

La presente alegación tiene en la mayoría de sus aspectos carácter reiterativo, si bien, se van a volver a subrayar aspectos antes señalados:

- Respecto a que la demora en el cumplimiento de los plazos es ocasionada por culpa exclusiva de la Administración señalar que ha quedado ya acreditado que las suspensiones que se produjeron en las obras no fueron obstáculo para la ejecución y cobro de los trabajos por el contratista, que el Modificado del contrato fue firmado y aceptado también por el Contratista sin objeción alguna, y que el incumplimiento de que trae causa el presente expediente de resolución el la inejecución de una parte fundamental de la obra, los depósitos de suministro de agua, suponiendo la no finalización de las obras contratadas, que, desde la fecha de puesta a disposición de los terrenos al contratista, tras ultimar el expediente expropiatorio, no ha siquiera comenzado la ejecución de dichos trabajos habiendo transcurrido desde dicha fecha tanto el plazo parcial e incluso el plazo total de ejecución del contrato, lo que supone, a su vez el incumplimiento de una obligación esencial del contrato, por cuanto, las obras correspondientes a los depósitos suponen mas del 50% del importe de las obras contratadas.
- Respecto a que la obra se encuentra actualmente de iure suspendida conforme al art. 99.5 por falta de pago de una certificación señalar que es rigurosamente falso por cuanto todas las certificaciones presentadas por el contratista han sido abonadas por el Ayuntamiento, sin que haya operado en ningún momento la suspensión a que se refiere el precepto alegado. Se aporta certificado de Secretaría acreditativo de tal pago total como **DOC. Nº 6**. Por tanto sí hay una negativa culpable e injustificada a finalizar las obras al no ejecutar una parte de la obra, motivada, como antes se ha señalado, porque el contratista no encargó al fabricante los materiales de los depósitos, al no tener intención alguna de ejecutarlos.
- Respecto a que los depósitos son inejecutables técnicamente señalar que el contratista en ningún momento ha aportado justificación técnica de tal afirmación, al contrario que el Ayuntamiento que ya, al serle desestimadas estas reservas formuladas con la puesta a disposición de los terrenos de los depósitos en base al Informe Técnico emitido por la Dirección Facultativa (Doc. Adjuntado nº 5), así como Informe de la Arquitecta Municipal emitido en relación a las alegaciones presentadas en el presente expediente, Informes Técnicos que señalan que no existen tales indefiniciones en el Proyecto ni necesidad de redactar nuevo Geotécnico, y que por tanto no está justificado, desde el



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

punto de vista técnico, el hecho de no haber reanudado las obras de los depósitos una vez puestos los terrenos a disposición del contratista.

- Respecto a la factura de 17.767,73€ que el contratista alega como cantidad pendiente de pago no corresponde a trabajos incluidos en el contrato de referencia al no estar incluida en las partidas del Proyecto, como se puede observar en la propia relación presentada por el Contratista que no tal factura no tiene carácter de certificación. Este extremo está acreditado mediante el Informe Técnico referido evacuado por la Arquitecta Municipal que obra en el expediente.
- Respecto a que no se trata de un expediente urgente, señalar que en el Pleno de la Corporación de 29 de enero de 2007 se acordó tramitar el expediente de contratación por tramitación urgente por razones de interés público, por cuanto, tal y como consta en el citado acuerdo del Pleno, el PEI de EL QUIÑON para la actuación nº 2 proponía un calendario de desarrollo 2003-2005, además, el Informe de la Dirección General de Agua de la JCCM contemplaba el suministro de agua a partir del año 2007. El Plan Parcial de El Quiñon estableció un plan de etapas edificatorio de 2000 viviendas anuales. Todo ello supone que, vista la concesión de licencias de edificación, en previsión de la posible entrega de viviendas, resultaba imprescindible la adopción por esta Corporación de las medidas oportunas para que se pudiera prestar lo antes posible el servicio de suministro de agua, acelerando al máximo la ejecución de las infraestructuras necesarias (Se adjunta certificado de dicho acuerdo como **DOC. Nº 7.1**) Y, correlativamente, el expediente de expropiación de los terrenos de los depósitos también ha tenido carácter urgente, así fue declarada la urgente ocupación de los terrenos de los depósitos por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, mediante acuerdo de fecha 8.07.2008, publicado en el DOCM nº 149, de 19 de julio, que se aporta como **DOC. Nº 7.2.**

ALEGACIÓN CUARTA.- ANTERIORIDAD CRONOLÓGICA DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN.

Como antes ha quedado acreditado, no existe ninguna causa anterior de resolución del contrato imputable a la Administración, así la solicitud de resolución solicitada por el Contratista en base al art. 149.c) del TRLCAP fue denegada por el Pleno al considerar que no concurría tal causa de resolución: así la obra nunca estuvo suspendida en la totalidad de sus partidas de ejecución al existir ya en ese momento partidas ejecutadas, y tampoco estuvo durante ocho meses totalmente suspendida en la integridad de sus partidas del proyecto (una parte del proyecto estuvo suspendida 4,76 meses, mientras que otra parte lo estuvo, discontinuamente respecto de la anterior, un plazo de 4,86 meses), tal y como consta en el Informe Jurídico elaborado en su día al respecto (doc. Nº 4.2) y que sirvió de base a la denegación por el Pleno de la resolución solicitada (doc. Nº 4.3)



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Así no nos encontramos en un supuesto similar a la Sentencia señalada en el escrito de alegaciones, por cuanto la demora en la ejecución de las obras no trae causa en la demora de la puesta a disposición de la contratista de los terrenos de los depósitos, dicha demora se debe a que el contratista, como el mismo señala en su escrito de solicitud de prórroga (doc. N° 3.1), a la fecha de puesta a disposición de los terrenos todavía no había encargado los materiales precisos para la instalación de los depósitos (se trata de depósitos prefabricados), lo que demuestra su nula intención de ejecutarlos, y la fecha de suministro de los mismos se la daba el fabricante en ese momento tardío en ocho meses, por tanto el Contratista no ejecutó los depósitos no por una demora previa de la Administración sino por que no disponía ni iba a disponer en los próximos ocho meses de los materiales correspondientes para su ejecución.

En virtud de lo expuesto se considera que procede la desestimación de todas las alegaciones presentadas por el Contratista al presente expediente de resolución, por cuanto dichas alegaciones no desvirtúan la causa de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista al haber transcurrido el plazo total de ejecución del contrato, 4,5 meses, incluido el plazo parcial correspondiente a las obras de los depósitos, 16,2 semanas, sin que ni siquiera el contratista inicie la ejecución de las obras de los depósitos y por causas imputables al mismo.

Por tanto se considera que concurren varias causas de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, tal y como se expone en las consideraciones del acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2009 por el que se inicia el presente expediente de resolución del contrato. "

En virtud de lo expuesto, vistos los Informes Técnico y Jurídico, sometido el asunto a consideración de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Constructora Hispánica S.A. al expediente de resolución iniciado.

SEGUNDO.- Remitir el expediente al Consejo Consultivo de Castilla-Mancha requiriendo dictamen sobre el mismo y suspender, con dicha remisión, el plazo de resolución durante el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicado a los interesados.

TERCERO.- Recibido dicho Dictamen, el Pleno de la Corporación resolverá el procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

En Seseña, a 23 de julio de 2009. El Alcalde,

A continuación toma la palabra la Concejala Vozmediano, que señala que le queda la duda de por qué se habrá admitido a trámite en el Juzgado y espera que la Justicia no dé un tirón de orejas al equipo de gobierno.

El Concejala Mariano Alamillos interviene para señalar que en el Informe se señala que es una obra de interés público y que debía estar ejecutada . El contratista pidió la prórroga y si se hubiese llegado a un acuerdo no estaríamos ahora con la resolución que lleva a la suspensión del desarrollo del Quiñón .

El Portavoz GMS D. Luis Domínguez señala que se inició el expediente de la resolución votando a favor y era de esperar que la constructora hiciera alegaciones . Quiere hacer un llamamiento a que se haga de forma más ágil el desarrollo de la obra.

El portavoz del GMPP D. Carlos Velázquez se pregunta : ¿quién redacta los pliegos de las obras en el Ayuntamiento?, y en particular el pliego de 29 de Enero de 2007., ¿cuál es la situación de la cesión de la obra?, ¿cuáles son las gestiones previstas para darle solución?, plazo para la puesta en marcha de los depósitos y¿ por qué no se han incorporado a la documentación las alegaciones de Hispánica?.

El Sr. Alcalde toma la palabra para señalar que la denuncia de la empresa al juzgado de lo Contencioso- Administrativo se justificó por el retaso de la puesta a disposición de los terrenos, pero se ha visto la intención de no querer ejecutar la obra al no haber encargado el suministro de los depósitos. El Juzgado pide la documentación, y si da un tirón de orejas se lo da al Ayuntamiento y no al equipo de gobierno. Se ha intentado un acuerdo con Hispánica y Onde 2000 y agotar todas las vías inclusive la cesión, queremos desbloquear las obras y no entorpecer, además de cumplir los procedimientos y los plazos. Los Pliegos los redactan los servicios jurídicos y el pliego de referencia se aprobó en un Pleno municipal y creo que con todos los votos favorables . Respecto al escrito de alegaciones de Hispánica consta en el expediente administrativo y desconoce que no se haya entregado la documentación , y se debe tratar de un error.

A continuación toma la palabra la Concejala Vozmediano para indicar que lo del tirón de orejas al equipo de gobierno ,no son todos los que ahora están aquí.

El Concejala Mariano Alamillos señala que ante la voluntad de resolver el contrato con Hispánica a veces es mejor un mal arreglo que un buen juicio y quiere corroborar las palabras de que no hay voluntad por parte de Hispánica.

El Portavoz GMS, D. Luis Domínguez señala que es Hispánica la que ha de ceder el contrato, y buscar soluciones, la que debió de comprar los depósitos y no esperar tanto tiempo.

Resolver el contrato es para poder continuar el expediente

El Portavoz GMPP, D. Carlos Velázquez expone que al equipo de gobierno no le interesa que participe la oposición, y se pregunta que si falla la cesión qué está haciendo el ayuntamiento para acelerar el tema, hace año y medio se pidió la resolución y se empeñaron en decirnos que no, casi se nos llegó a insultar. El P.P hizo su labor de oposición . En cuanto al sentido de la votación al faltar documentos en el expediente se van a abstener.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Tras ello, interviene el Sr. Alcalde aclarando que se denegó la prórroga porque se declaró la obra urgente dando un plazo de doce meses, no podemos ir alargando los plazos. Se ha querido llegar a un acuerdo con Hispánica pero no han presentado presupuestos distintos y lo que hemos percibido es únicamente el aplazamiento. En una mesa de trabajo se planteó primero resolver y que la empresa se marchase sin cargo alguno y luego que el ayuntamiento se encargue de ejecutar la obra y eximiendo a la empresa de penalización., segundo la cesión del contrato a Onde pues tenía dos depósitos y debía pagar el 80% del total de la obra . Esta operación se ha estado a punto de ultimarla , pero no se ha llegado a buen puerto. Se está trabajando en ello, y se adoptará la mejor solución. Se ha hablado con Incisa que dirige la obra para ver soluciones alternativas bien ceder la obra o bien sacarla a concurso. Si los depósitos están sobredimensionados se verá si se puede modificar el contrato. Respecto a lo que se ha realizado, hace un año y medio se pidió la resolución por el Partido Popular , pero se estaba ejecutando el contrato y la dirección facultativa era la que pedía el modificado. En ese momento no se podía resolver el contrato y jurídicamente hasta el día 10 de mayo no se podía resolver porque debíamos esperar por indicación del despacho de Manuel Sánchez y así se ha actuado. En ningún caso ha existido malas formas ni insultos como parece indicar el portavoz del partido popular.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por diez votos a favor (Sres. Concejales integrantes de GM IU, GMS y la Concejala Vozmediano) , y siete abstenciones (Sres. Concejales integrantes del GM PP y el Concejel Alamillos).

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2009.

Se somete al Pleno la siguiente propuesta presentada por la Concejala de Hacienda, Dña. Nuria Muñoz:

PROPUESTA ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2009.

Visto el Presupuesto General de esta Entidad, formado por el Sr. Presidente, para regir el ejercicio económico de 2009, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Euros
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	
	A)OPERACIONESCORRIENTES	
1.-	Impuestos directos	5.742.302,32
2.-	Impuestos indirectos	980.500,00
3.-	Tasas y otros ingresos	1.595.825,00



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

4.-	Transferencias corrientes	2.904.054,24
5.-	Ingresos patrimoniales	321.400,00
	B)OPERACIONES DE CAPITAL	
6.-	Enajenación de inversiones reales..	0,00
7.-	Transferencias de capital	98.893,00
8.-	Activos financieros	0,00
9.-	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		11.642.974,56

GASTOS		Euros
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	
	A)OPERACIONES CORRIENTES	
1.-	Gastos de Personal	4.255,740,83
2.-	Gastos en bienes ctes. Y servicios .	6.913.762,47
3.-	Gastos financieros	48.500,00
4.-	Transferencias corrientes	104.200,00
	B)OPERACIONES DE CAPITAL	
6.-	Inversiones reales.....	251.623,00
7.-	Transferencias de capital	0,00
8.-	Activos financieros	0,00
9.-	Pasivos financieros	69.000,00
TOTAL GASTOS		11.642.826,30

Considerando que el citado Presupuesto General contiene los créditos necesarios de gastos que permitirán el normal funcionamiento de los servicios a cargo de esta Corporación Local, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio.

Considerando que el citado Presupuesto General ha sido confeccionado y contiene la documentación y los anexos que el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige.

Vistos los informes emitidos por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal Funcionario y Régimen Interior y por la Sra. Interventora.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **acuerdo:**

1º).- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, cuyo resumen por Capítulos es el transcrito anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

2º).- Aprobar en consecuencia la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2009.

PLANTILLA DE PERSONAL				
PERSONAL FUNCIONARIO				
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PLAZAS	SITUACION	NIVEL CD	GRUPO
Intervención	1	Vacante	26	A1
Secretaría	1	Cubierta	26	A1
Subinspector	1	Cubierta	24	A2
Cabo Policía Local	2	Cubierta	22	C1
Guardia Policía Local	4	Cubierta	20	C1
Guardia Policía Local	2	Cubierta	18	C1
Guardia Policía Local	3	Cubierta	16	C1
Guardia Policía Local	11	Cubierta	14	C1
Auxiliar Administrativo	2	Cubierta	18	C2
Auxiliar Administrativo	10	Cubierta	14	C2
Alguacil	1	Cubierta	14	AP
PERSONAL LABORAL FIJO – JORNADA COMPLETA				
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	GRUPO	
Arquitecto	1	Cubierta	A1	
Arquitecto	1	Cubierta	A1	
Aparejador	1	Cubierta	A2	
Oficial Mayor	2	Cubierta	A2	
Profesora CAI	4	Cubierta	A2	
Electricista	1	Cubierta	C1	
Encargado	1	Cubierta	C1	
Oficial Administrativo	2	Cubierta	C1	
Auxiliar Administrativo	3	Cubierta	C2	
Auxiliar CAI	2	Cubierta	C2	
Conductor	1	Cubierta	C2	
Jardinero	1	Cubierta	C2	
Oficial 1ª - Capataz	1	Cubierta	C2	
Oficial de limpieza	1	Cubierta	C2	
Oficial de 1ª	2	Cubierta	C2	
Ayuda a domicilio	1	Cubierta	AP	
Ayuda a domicilio	1	Vacante	AP	
Conserje	1	Cubierta	AP	
Ordenanza	4	Cubierta	AP	
Peon Especialista	6	Cubierta	AP	
PERSONAL LABORAL FIJO – JORNADA PARCIAL				
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	GRUPO	
Bibliotecaria	2	Cubierta	A2	
Profesor de Música	1	Cubierta	A2	
Auxiliar de cementerio	1	Cubierta	AP	
Vigilante	1	Vacante	AP	
PERSONAL LABORAL EVENTUAL				



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	GRUPO
Abogado Centro de la Mujer	1	Cubierta	A1
Psicólogo Centro de la Mujer	1	Cubierta	A1
Asistente Social	2	Cubierta	A2
Educador Familiar	1	Vacante	A2
Trabajador social-dinamizador Centro de la Mujer	1	Cubierta	A2
Relaciones laborales Centro de la Mujer	1	Vacante	A2
A. Social CM	1	Vacante	A2
Ayuda a domicilio, jornada parcial	1	Cubierta	AP
Ayuda a domicilio, jornada parcial	2	Vacante	AP
PLAZAS AMORTIZADAS			
PERSONAL LABORAL FIJO – JORNADA COMPLETA			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	GRUPO
Ingeniero O.P.	1	Amortizada	A1
PERSONAL LABORAL FIJO – JORNADA COMPLETA			
Conductor	1	Amortizada	C2
PERSONAL LABORAL FIJO – JORNADA COMPLETA			
Ordenanza	2	Amortizada	AP
PERSONAL LABORAL FIJO – JORNADA COMPLETA			
Peón especialista	1	Amortizada	AP
PERSONAL LABORAL FIJO – JORNADA COMPLETA			

3º).- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

4º).- Que el Presupuesto se exponga al público por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

5º).- Que dicho acuerdo aprobatorio sea considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se eleva al Pleno para su aprobación, en Seseña a de 20 de julio de 2009.

El Alcalde. Manuel Fuentes Revuelta.

Se inicia la exposición por la Concejala de Hacienda, Dña. Nuria Muñoz que dice que se presentan los Presupuestos una vez superadas las dificultades que han retrasado su elaboración, se trata de unos presupuestos austeros en los que se ha querido seguir trabajando en una línea social dando más calidad en los mismos, se crean dos plazas nuevas en el Centro



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

de la Mujer, y se ha reducido gastos de limpieza y en altos cargos . Respecto a las inversiones previstas se destaca la construcción de sepulturas y software informático en urbanismo y las Direcciones Facultativas de Cai y Piscina Cubierta.

Seguidamente toma la palabra Dña. Soledad Vozmediano para señalar que se tuvo una reunión el 15 de Julio que fue meramente informativa y nada más, que este equipo de gobierno utiliza el rodillo y le da igual lo que piensa la oposición. Los presupuestos le parecen poco sociales, no se contempla el 0.7, ni apoyo a becas de estudio, comercio interno, educación vial, control de psicotrópicos...

Interviene D. Mariano Alamillos para indicar que se reflejan las acciones que se van a realizar: se ha recortado en beneficios sociales, si quitamos el ibi del Quiñón no se refleja en el gasto, falta inversión en desarrollo local , se ha abandonado el proyecto de la vivienda de Seseña y se sigue destruyendo empleo, no se sabe el Presupuesto de cada concejalía y se echa en falta subvenciones en materia deportiva.

Tras ello, interviene el Portavoz del GMS , D. Luis Dominguez exponiendo que es atípico la aprobación de los Presupuestos en esta época y que no se han podido aprobar con anterioridad . Es un presupuesto austero que hace frente a los gastos . Hay un desajuste en Ingresos y Gastos que se pone de relieve en el servicio de basura . A pesar del escaso margen de maniobra han defendido las becas de libros que se tendrá que ver reflejado en una modificación posterior.

Toma la palabra el portavoz del GMPP, D. Carlos Velázquez que señala que por fin tenemos presupuestos , que se nota el gran esfuerzo realizado, que están fuera de plazo y con una esperanza de 4 meses de vida. Los define como los peores presupuestos que se han aprobado y consiguen su único objetivo: mantener sus sueldos de concejales liberados . El Partido Popular está obligado a votar en contra de unos presupuestos que convierten a los vecinos de Seseña en los grandes perjudicados de la nefasta gestión económica llevada a cabo por el equipo de gobierno. Disminuyen de manera llamativa las subvenciones a las asociaciones, los gastos en materia cultural y en bienestar social. Sin embargo, los sueldos de los concejales disminuyen únicamente un 5%. Resulta que no hay dinero para nada ni para nadie, pero para ellos sí.

Presupuestos que están hipotecando el futuro de Seseña ya que se realizan sin ninguna previsión, sin planificación financiera alguna y que están condenados sin solución a una situación deficitaria en el corto plazo. Toda la gestión económica en tiempos de crisis pasa por reducir los gastos fijos derivados de la prestación de los servicios básicos al ciudadano. Vosotros hacéis lo contrario, incrementando de manera desorbitada el capítulo dos dedicado al gasto corriente condenando, repito condenando el futuro de nuestro pueblo con un capítulo de inversiones de únicamente el 2%. Son las inversiones las que garantizan el futuro económico del pueblo, son las inversiones las que redundan en la creación de puestos de trabajo para el pueblo, en la creación de riqueza y en la destrucción del desempleo municipal. Es imposible justificar de manera lógica estas cuentas.

Estos presupuestos municipales demuestran la nefasta y conformista política económica llevada a cabo por el equipo de gobierno. La situación económica os pide a los concejales del equipo de gobierno que trabajéis más y mejor. No podemos resignarnos al tan repetido últimamente por vosotros “esto es lo que hay”. Desde el Partido Popular consideramos que con lo que cobráis deberíais hacer las cosas mucho mejor. A la vista de los presupuestos no se



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

entiende para qué os estamos pagando 300.000 euros si no sois capaces de presentarnos un proyecto económico viable para el ayuntamiento.

Este es el resumen de un sinfín de argumentos que nos obligan a votar NO a los presupuestos presentados que vuelven a demostrar lo que ya sabíamos: El equipo de gobierno no sabe gestionar. Únicamente no queda la esperanza de que el próximo proyecto de presupuestos, que tenéis que empezar a preparar a la vuelta del verano trabajéis con la responsabilidad que os exige el sueldo que cobráis del ayuntamiento.

A continuación interviene D. Nuria Muñoz contestando a Dña. Soledad que el 15 de Junio hubo una reunión para explicar partida por partida y si los Concejales no presentan mociones o enmiendas no podemos hacer nada, que en su intervención habla mucho de gastos, pero no dice con qué ingresos se pueden financiar. Se ha de señalar qué gasto se propone y qué gasto se quita o con qué ingreso se financia. Este ayuntamiento tiene muchos gastos corrientes que no se pueden reducir. A D. Mariano Alamillos le contesta que si hay una apuesta por lo social en cuanto se incrementa el personal del Centro de la Mujer, y le pide que explique de dónde ha sacado que en los presupuestos subimos los impuestos, que el incremento del I.A.E. es por las inspecciones y sí se ve en qué se va a gastar, para conocer el desglose deberá pedir la programación. Al Partido Popular le dice que quién no tiene qué argumentar una y otra vez critica el salario de los concejales..

Dña. Soledad Vozmediano se pregunta si se hubiera presentado enmiendas si se habría tenido en cuenta y que además las reuniones tienen carácter informativo y que sin su voto se va a aprobar igualmente. En cuanto a la solución de los gastos puede aportar ideas y si mañana no quiere ir la Concejala, la sustituye ella.

D. Mariano Alamillos señala que en la reunión del día 15 de dijo que las propuestas se hacían en el pleno, el día 16 de Abril pedí el Presupuesto de Deportes, pide que se sea más serio con el dinero y lo ejemplifica con Selymsa ya que si hace una rebaja de 200.000€ , Selymsa encuentra una factura de 200.000€.

D. Luis Domínguez, portavoz del GMS señala la forma de presentar enmiendas, dirigidas al Sr. Alcalde y que han de ser informadas por la Sra. Interventora, se ha de hacer con rigor. Del grupo popular esperaba propuestas claras y se hace demagogia.

D. Carlos Velázquez le contesta que se ha presentado un resumen de enmiendas y que su grupo hace una labor de control. Los 30.000€ de la limpieza se destinan a libros cuando antes se decía que no se podía. ¿ Es bueno un presupuesto con un 2% de inversiones? , se echan en falta planes plurianuales. Habrá que hacer un plan de ahorro energético, lo dice el Tribunal de Cuentas, y en cuanto a la austeridad, le diré que son derrochadores. ¿ Se puede estar cómodo con un presupuesto con un 60% de gasto corriente y un 2% de inversión? Nos espera una subida de impuestos.

Dña. Nuria Muñoz interviene para contestar a Dña. Soledad que esta es la propuesta y no van a hacer el trabajo de la oposición, no se ha presentado ninguna enmienda ni por escrito ni verbalmente, que presentar enmiendas no supone hacer mi trabajo sino el suyo. A D. Mariano Alamillos le dice que le contestó a su escrito el 16 de Abril. Al partido popular le señala que no ha formulado enmiendas y que las inversiones del 2008 se establecen en la liquidación del 2008 con Remanente Líquido de Tesorería.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que sistemáticamente la oposición vota de forma negativa a los presupuestos. Hay un desequilibrio presupuestario en las Cuentas y una carga fiscal muy baja como se demuestra en la Tasa por recogida de Residuos que no se acompasa con los gastos del servicio cuando en este caso no se dice que se incumpla la ley. Hay un problema por el mantenimiento del pueblo por la dispersión de la población de nueve Km. pues conlleva unos gastos añadidos como los correspondientes al desplazamiento de trabajadores. Hay una falta de liquidez por impago de unos tres millones de euros, que son un problema para el que gobierna y para los vecinos. Contamos con Patrimonio Municipal del Suelo y queremos destinarlo a vivienda y obtener liquidez. Pide disculpas por el retraso en la presentación de los presupuestos por las dificultades conocidas y las demandas del Tribunal de Cuentas. Este año vamos a tener ingresos de ICIO por inspección de tributos. Hay un 2% de inversión pero tenemos depositados 112.000€ para Cai y 900.000€ para la piscina cubierta. Se ha apostado por unos Servicios sociales fuertes y en Viaria.

Sometida la propuesta a votación es aprobada nueve votos a favor (Sres. Concejales integrantes de GM IU y GMS) y ocho votos en contra (Sres. Concejales integrantes de GMPP y los Sres. Mariano Alamillos y Soledad Vozmediano).

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE RETRIBUCIONES SALARIALES DE ALCALDE Y CONCEJALES LIBERADOS.

D. Nuria Muñoz eleva al Pleno la siguiente :

PROPUESTA ACUERDO DE REDUCCIÓN DE RETRIBUCIONES SALARIALES DE ALCALDE Y CONCEJALES LIBERADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 de la Ley 7/ 85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 13.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales , con objeto de mejorar la situación económico financiera del Ayuntamiento de Seseña eleva la siguiente:

1. APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE RETRIBUCIONES SALARIALES DE ALCALDE Y CONCEJALES LIBERADOS EN UN 5% RESPECTO DE LAS RETRIBUCIONES NETAS ACTUALES

Lo que se eleva al Pleno para su aprobación, en Seseña a de 20 de julio de 2009.

El Alcalde. Manuel Fuentes Revuelta.

Se promueve debate. Toma la palabra D. Soledad Vozmediano que indica que esto es escarapate político y populismo político. Le da la bienvenida a la medida propuesta y le pide al equipo de gobierno soluciones efectivas ,no de escarapate que actúe con moralidad y le pide una reducción de liberados con liberaciones parciales para los concejales D. Luis, y las Concejalías de Deportes, Servicios Sociales y Cultura.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

D. Mariano Alamillos interviene para señalar que la medida es puro marketing y pregunta si creen que se va a arreglar algo con un 5%.

D. Luis Domínguez, portavoz del GMS indica que la medida es una muestra de apretar el cinturón, pero no sirve para financiar el presupuesto.

D. Carlos Velázquez portavoz del GMPP expone Me parece que son muy clarividentes las explicaciones que se nos dieron desde el equipo para justificar las liberaciones

Nuria: “En relación con el régimen retributivo de los altos cargos, decir que estamos en un municipio en pleno crecimiento y expansión, por ello también es necesario que crezca el número de liberados con gente comprometida que trabaje para el pueblo, es difícil llevar un Ayuntamiento como el de Seseña por dos personas, como en la pasada legislatura se tuvo que hacer durante dos años por Manolo y por mi”

Alcalde: “quedan justificados para una persona que dedica las veinticuatro horas del día a su puesto de concejal” “Por cuanto se refiere al número de liberados, haré una argumentación; es reflejo de lo previsto en nuestro programa electoral, en el que teníamos la intención de crear distintas áreas de gestión municipal, en concreto siete, poniendo al frente de cada una de ellas a un concejal encargado exclusivamente del área, siendo el Presidente de la Comisión Informativa y coordinador de su equipo, lo que no queremos es correr el riesgo de que cuando acabe la legislatura los vecinos se queden con la sensación de que se han quedado cosas por hacer debido a la austeridad del equipo de gobierno. Solo una gestión eficaz queda suficientemente justificada con la puesta en marcha de un servicio al ciudadano” de ahí se extraen dos cosas, que el concejal de medio ambiente no realiza comisiones porque no está liberado y que las cosas que se están quedando por hacer, que son muchas, evidentemente no es por la austeridad del equipo de gobierno que en este caso es bastante espléndido, sino por la incapacidad de gestionar de los concejales de gobierno.

Y para terminar... también el Alcalde: “El tiempo demostrará si nos hemos equivocado o no, durante los próximos cuatro años, nuestro municipio va a dejar de ser pueblo para convertirse en ciudad, ello obliga a trabajar duro y hacerlo desde ahora no esperar al final de la legislatura para proceder a las liberaciones, además tenemos que tener en cuenta que estamos planteando la posibilidad de preparar un Plan General de Ordenación, empresa municipal de la vivienda, de desarrollo para la formación y empleo, patronato municipal de deportes, y para todo ello es imprescindible contar con personal liberado que se encargue de estos trabajos en coordinación con los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento” y digo yo, si no tenemos POM, si no tenemos EMV, si no hay nada sobre desarrollo, formación y empleo, si no hay PDM, ¿por qué tenemos que pagar a 7 liberados? Rebajen ustedes liberaciones...

D. Nuria Muñoz argumenta que no hay ni un solo cargo de confianza en el personal del Ayuntamiento y esta medida se toma con el objeto de colaborar en tiempos de crisis. Cuando el PP se queja habría que ver qué hace en otros lugares.

D. Soledad Vozmediano dice que la situación actual de crisis es mala para todos y se ha de ser responsables y establecer dedicaciones a tiempo parcial.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

D. Mariano Alamillos alega que no les interesa Seseña y quisiera saber si se lo han subido todo el sueldo el primer año y si sus sueldos llegaban a tales expectativas. También señala que hay municipios que han reducido el número de concejales liberados.

D. Luis Dominguez señala que entiende las demandas de la oposición ya que cuanto peor le vaya al Ayuntamiento mejor le va a la oposición pero no lo comparte. Destaca que en esta legislatura se han acometido más proyectos por la mayor dedicación: La Casa de oficios, dos centros de internet ya que los concejales liberados generan proyectos y añaden ese valor al pueblo que es el trabajo. Les pide al resto de Concejales que el esfuerzo se refleje también en una reducción de asistencias a Plenos y cobro de dietas.

D. Carlos Velazquez interviene para aclarar que cobra una Dieta como Diputado Provincial y que en otros municipios de hacen esas cosas sin concejales liberados y destinar esos importes a Servicios Sociales , seguridad, Casco Antiguo....Propone bajar el 10 o hasta el 50% las asignaciones y les reta a publicar lo que ganaban antes y después de ser concejales.

El Sr. Alcalde alega que está claro que se haga lo que se haga se va a criticar y que estáis en vuestro derecho de hacerlo. Se adopta esta medida por responsabilidad en medio de la crisis actual sea estructural o coyuntural, defiende que el que tiene dedicación exclusiva no tiene otra actividad remunerada y hay que ver las responsabilidades concretas que se asumen en el ejercicio del cargo.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por quince votos a favor (Concejales integrantes de GMS, GMPP y GM IU) y dos votos en contra de los Sres. Concejales Vozmediano y Alamillos.

QUNTO.- APROBACIÓN DE ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DEL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Se somete al Pleno la propuesta siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PLENO ORDINARIO DE 27 DE JULIO DE 2009 SOBRE ALEGACIONES FORMULADAS AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

CONSIDERACIONES PREVIAS

En primer lugar se quiere poner de relieve que no se ha dispuesto del tiempo suficiente para la elaboración de un informe detallado y profundo, debido principalmente a la extensión del propio anteproyecto de informe 271 páginas, así como la presentación del mismo a mediados de junio de 2009, donde el plazo de 30 días para preparar y presentar alegaciones coincide con la segunda quincena de junio y primera de julio, y la prórroga concedida de otras 30 días más con la segunda quincena de julio y la primera de agosto, periodo estival. Además concurre la circunstancia de que en este intervalo se ha producido la situación de invalidez temporal en tres trabajadores municipales: La Secretaria de la Corporación y dos administrativos , lo que supone un alcance las alegaciones que se formulan.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Que no obstante lo anterior del examen del anteproyecto de se realizan las siguientes ALEGACIONES:

ALEGACIONES JURÍDICO URBANÍSTICAS

PRIMERA.- El Anteproyecto de Informe señala que la Ley 1/2003, de 17 de enero, de modificación de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, entró en vigor el 27 de marzo de 2003.

En virtud de dicho dato, se señala que se ha incumplido en determinados PAU (Quiñón, SAU-32 y SAU-33), el procedimiento de tramitación puesto que no se procedió a aprobar inicialmente por el Pleno de la Corporación.

No se está de acuerdo con dicha afirmación, puesto que conforme a la Disposición final segunda de dicha Ley (Entrada en vigor), dicho texto legal entró en vigor a los dos meses de su íntegra publicación. Dicho hecho se produjo el 30 de julio de 2003, puesto que la íntegra publicación se ocasionó con la inserción del texto en el Boletín Oficial del Estado el 30 de mayo de dicho año. El informe del Tribunal computa los dos meses desde la publicación en el DOCM.

Atendiendo a dicho extremo, y considerando que el Pleno de la Corporación aprobó con las siguientes fechas dichos PAU, no se considera acertada la exposición del anteproyecto de informe:

- Quiñón, Pleno 8 de mayo de 2003.
- SAU-32, Pleno 8 de mayo de 2003.
- SAU-33, Pleno de 22 de abril de 2003.

La misma apreciación corresponde respecto de la consideración realizada sobre la consulta previa de dichas actuaciones contemplada en el artículo 64 de la LOTAU, también conforme a la nueva redacción, dada por la Ley 1/2003.

SEGUNDA.- En la página 162 del anteproyecto de informe, se señala que no existe registro de solicitudes de licencias de obras y su concesión, con anterioridad al año 2002. Afirmación completamente errónea, constan en el Ayuntamiento registro de licencias de obras y su concesión desde enero de 1974, tanto en soporte papel como en soporte informático.

TERCERA.- En el anteproyecto de informe se señala que no se ha presentado el aval legalmente establecido por parte del agente urbanizador de la UE 27 y 28, Compañía Europea de Finanzas, S.A. Dato erróneo puesto que en los archivos municipales consta el aval bancario de la entidad UNICAJA por importe de 6.159.091 ptas., de fecha 15 de febrero de 2000, como garantía definitiva para las obras de urbanización de las Unidades de Ejecución nº 27 y 28.

CUARTA.- El informe emitido por el TC señala que se incumple el visado de los instrumentos de planeamiento (Planes Parciales, Estudios de Detalle).

Señalar en este sentido que los artículos 45 a 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por RD 2187/1978, de 23 de junio, que estaría vigente, con aplicación por no disponer en Castilla-La Mancha de Reglamento de Disciplina, limitan la intervención de los Colegios Profesionales a través del visado colegial a los proyectos técnicos precisos para la obtención de licencias urbanísticas, de



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

donde se deduce que los proyectos de obras municipales o de instrumentos de ordenación (Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle), no precisan de visado.

Señalar entre otras Sentencias, las dictadas:

- Por el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, Sección 5ª, Sentencia de 31 de Mayo de 2001, rec. 5726/1996. En dicha resolución el fundamento segundo, establece:

“SEGUNDO. La distinción que pretende hacer la recurrente entre el visado urbanístico y el visado colegial, argumentando que en los Estudios de Detalle no es necesario el visado urbanístico, pero sí lo es el visado colegial, no es aceptable en los términos en que el recurso viene formulado.

No puede olvidarse que el acto impugnado es el Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento de Soria el 12 Abr. 1995 y por eso se solicita en la demanda la anulación de dicho instrumento de planeamiento. El fundamento de dicha petición es la ausencia de visado colegial. Sucede, sin embargo, que la exigencia del visado, y la posibilidad de denegarlo, solo es posible, a tenor del artículo 228.3 del T.R.L.S. de 1976, tratándose de proyectos técnicos necesarios para el otorgamiento de licencias, lo que evidentemente no es el caso cuando se está en presencia de un instrumento de planeamiento, como es el Estudio de Detalle. Desde otra perspectiva, la de los requisitos formales necesarios para su aprobación, ha de concluirse que como instrumento de planeamiento, aprobado por la Administración, no es concebible que esté sometido al cumplimiento de requisitos formales distintos de los establecidos en las normas urbanísticas, razón por la cual, y al no ser el visado uno de los comprendidos en los artículos 14 del T.R.L.S. y 66 del Reglamento de Planeamiento, ha de desestimarse el recurso.

Queda en pie lo referente a la necesidad del visado colegial, que parece constituir el eje de la argumentación de los recurrentes. Por lo pronto, tal cuestión es intrascendente a los fines de este recurso, pues si como hemos dicho los requisitos de orden formal a que se supedita la validez del Estudio de Detalle no aluden al invocado, es evidente que no se podrá acordar su anulación por la falta de un requisito no exigido por las normas aplicables al efecto.

De otro lado, la recurrente fundamenta la exigencia del visado en el apartado q) del artículo quinto de la Ley de Colegios Profesionales y en el Decreto 2512/1977 de 17 Jun., regulador de los honorarios profesionales de arquitectos. Pero ninguno de los dos preceptos invocados puede servir para el fin pretendido. El apartado q) del artículo quinto de la Ley de Colegios Profesionales porque se remite a lo que establezca el respectivo marco profesional, lo que no permite la deducción afirmada. De otra parte, la cita que la tarifa de honorarios profesionales hace de los proyectos de urbanización de ninguna manera permite la asimilación con ellos de los Estudios de Detalle que afirma el Colegio recurrente.

En todo caso, la relación de derechos y deberes entre el profesional y su colegio no puede trascender a la validez de los instrumentos de planeamiento, como son los Estudios de Detalle, por el hecho de que entre la documentación necesaria para su elaboración figure el «Proyecto», de cuya creación, eventualmente, pueden surgir obligaciones entre su autor y el Colegio Profesional.”



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

En el mismo sentido el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, Sección 5ª, mediante Sentencia de 21 de marzo de 2002, rec. 367/1997, establece en su fundamento jurídico quinto:

“Quinto: En el primer motivo se alega la infracción del artículo 242.7 del T.R.L.S. de 1992 (en realidad, artículo 228.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 Abr. 1976), que impone el «visado urbanístico» colegial en ciertos casos, entre los cuales, según la mercantil recurrente, no se encuentran los instrumentos de planeamiento.

Este motivo debe ser estimado.

Un caso idéntico (aunque la sentencia de instancia era en aquel caso desestimatoria) entre las mismas partes fue resuelto por este Tribunal Supremo en sentencia de 27 Jul. 2001, en el recurso de casación núm. 8832/96.

Las razones que allí dimos nos sirven literalmente con las necesarias adaptaciones implícitas para estimar este motivo de impugnación:

«El estudio de la cuestión de fondo planteada por la parte recurrente contra el acuerdo de aprobación definitiva del PERI de la Unidad de Ejecución U-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Soria debe comenzar por decidir acerca de los efectos que quepa atribuir al hecho de que el proyecto presentado por Construcciones Soto, S.A., fuera firmado por un Arquitecto pero no hubiera sido sometido a visado del Colegio respectivo, en este caso del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Soria. Es un motivo de nulidad que debe examinarse en primer lugar, no tanto porque sea el principal de los opuestos por la Corporación recurrente, como porque su éxito haría innecesario el examen de los restantes, que se refieren al desarrollo y contenido de un expediente elaborado sin tacha formal alguna.

La sentencia de instancia diferencia los dos aspectos que se encuentran en el Visado por los Colegios profesionales de los correspondientes proyectos elaborados por los miembros de su profesión, el de la idoneidad del técnico redactor y la corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo (visado corporativo colegial), y el de la adecuación del proyecto a la normativa urbanística (visado urbanístico), declara que este último no es preciso para los documentos que sirven para la elaboración de los planes urbanísticos y, aunque reconocer que el proyecto presentado por Construcciones Soto, S.A., para la tramitación del PERI que aquí nos ocupa no fue presentado al Colegio de Arquitectos para su visado corporativo, como hubiera correspondido por aparecer suscrito por un Arquitecto, atribuye a esta omisión el carácter de una mera irregularidad no invalidante, por no haber causado indefensión ni haber impedido que el acto alcanzara su fin.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Para llegar a esta conclusión atribuye al visado colegial la naturaleza de "un acto corporativo de naturaleza interna" o "de un acto colegial de control de la actividad profesional de los colegiados", según indican las sentencias de esta Sala de 27 Dic. 1989 y 5 Jul. 1994, de donde resultaría que sus efectos no deberían trascender de la esfera de las relaciones entre los Colegios y sus colegiados.

Supuesta la necesidad del Visado, no podemos compartir los efectos que a su omisión ha atribuido el Tribunal de instancia. Esta Sala, en sentencias de 3 Jul. 1996, 2 May. y 25 Sep. 1997 y 14 Oct. 1998, entre otras, ha declarado que el visado colegial representa el ejercicio de una función pública que trasciende del marco interno de las relaciones entre el Colegio y los colegiados, al significar un control del ejercicio de la profesión que, a diferencia de lo que ocurre con el visado urbanístico, no puede ser llevado a cabo por otra Administración Pública que el Colegio profesional correspondiente, por lo que su omisión determina la anulabilidad de los actos administrativos que se hubieran adoptado, en el caso de las indicadas sentencias, de las licencias de obras concedidas.

Otra cosa distinta es que en el supuesto que ahora examinamos el proyecto presentado por Construcciones Soto, S.A., al Ayuntamiento de Soria hubiera debido ser sometido a visado del Colegio de Arquitectos, toda vez que no se trata de un proyecto técnico para la obtención de una licencia de obras sino de la documentación necesaria para la elaboración de un Plan Especial de Reforma Interior.

Esta Sala viene declarando repetidamente (sentencias de 31 May. y 14 Jul. del presente año, entre las más recientes) que la exigencia del visado sólo existe, a tenor del artículo 228.3 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 Abr. 1976 (LS), cuando se trata de proyectos técnicos necesarios para el otorgamiento de licencia, pero no cuando se trata de instrumentos de planeamiento urbanístico. El documento que inicia el expediente, aunque aparezca redactado por un colegiado, no puede considerarse como un proyecto técnico, en el sentido a que se refiere el artículo 9.1.1.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 Jun. 1955, puesto que en todo caso los planes urbanísticos se aprueban por la Administración conforme a un procedimiento regulado legalmente que no está sometido a otros requisitos formales distintos de los establecidos en las normas urbanísticas.»

Por su parte, las sentencias de este Tribunal Supremo de 3 Jul. 1996 (Apelación 8114/91), de 2 May. 1997 (Apelación 11776/91) y de 25 Sep. 1997 (Apelación 9351/91) se refieren a licencias de obras, y no, como en este caso, a figuras de planeamiento.

Señalar que el propio anteproyecto de informe, contempla que existe reiterada jurisprudencia donde se determina que no se puede cobrar ni tasa ni ICIO por los proyectos de urbanización por que no se concede licencia. Por lo que la misma argumentación utilizada por el Tribunal Supremo, se podría utilizar al objeto de señalar la no necesidad del visado de los proyectos de urbanización.

Por otro lado, señalar que en cuanto a la cualificación profesional de los redactores de los proyectos técnicos, el artículo 35 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, denominado Derechos de los



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, entre otros se encuentra en la letra f) el de no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

La documentación que conforma las alternativas técnicas mencionadas por el anteproyecto de informe, han sido redactados por técnicos que han acreditado su titulación y colegiación, mediante la presentación de otros proyectos y direcciones visadas por los colegios profesionales.

Es de destacar que esta misma argumentación ha sido utilizada por la propia Comisión Provincial de Urbanismo de la Delegación Provincial de la JCCM de Toledo, en su sesión de fecha 6 de julio de 2004, en el punto 36. VARIOS, donde acuerda no exigir el visado colegial a los documentos que sean remitidos a esas dependencias para su tramitación según los distintos procedimientos establecidos en la LOTAU, puesto que dicho visado no afecta al fondo de los asuntos que aquí se tratan.

QUINTA.- En el final de la página 57 y principio de la 58, se señala en el Anteproyecto de Informe que desde la entrada en vigor de la LOTAU se aprobaron 37 PAU. Además en dicho período se aprobó la ejecución de siete ámbitos territoriales (SAU 16, SAU 18, UE 9, UE 16, UE 20, UE 46 Y UE 49) vulnerando el artículo 109 de la LOTAU, al margen de la tramitación prevista en los artículos 117 y ss. de la LOTAU.

En este sentido señalar que la Ley 2/1998, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, fue publicada en el DOCM de 19 de junio de 1998, y en el BOE de 29 de julio. Si bien y a diferencia de la Ley 1/2003, en su disposición Final Tercera, señala que la presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOCM, por tanto la LOTAU entró en vigor en 20 de junio de 1998.

Por otro lado señalar que la Disposición Transitoria Cuarta de la LOTAU establece que los procedimientos relativos a los planes y restantes instrumentos en los que, al momento de entrada en vigor de esta Ley, haya recaído aprobación inicial, continuarán tramitándose conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana, general y autonómica, vigente en el referido momento.

Examinados los archivos municipales resulta:

- Que el ED de la UE-20 se aprobó el 22 de junio de 1997.
- Que el ED de la UE-46 se aprobó el 1 de junio de 1998.

En cuanto a los Planes Parciales del SAU-16 y 18, fueron aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Seseña de fecha 18 de mayo de 1998. Además respecto de estos PP señalar que fueron aprobados definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de la JCCM.

No se consideran vulnerados unos artículos de una ley (LOTAU) que no eran de aplicación.

SEXTA.- El anteproyecto de informe, contempla en su página 59, que el 49 % de los PAUs tramitados por el Ayuntamiento fueron aprobados y adjudicados sin contar con el informe de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística. Que si bien el Ayuntamiento había solicitado a la Consejería informe sobre la totalidad de los PAUs tramitados. El Ayuntamiento no esperó, a la recepción de dicho informe ni solicitó autorización para su emisión por los técnicos



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

municipales, acreditando que disponía de servicios técnicos, jurídicos y administrativos, adecuados a tal fin.

En relación a dicha consideración, señalar que el municipio de Seseña hasta el ejercicio 2006, disponía de una población inferior a 10.000 habitantes, por tanto sus técnicos no estaban considerados como cualificados conforme a la LOTAU. Por tanto se debía de solicitar a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, previamente a la aprobación de los instrumentos de planeamiento y PAUs informe técnico.

Del contenido del anteproyecto de informe del TC se desprende que el Ayuntamiento ha actuado incorrectamente, por que ha usado la figura del silencio administrativo, planteando una interpretación por parte del anteproyecto de informe no ajustada a la ley a juicio del que suscribe el informe jurídico, así se desprende del anteproyecto de informe que el Ayuntamiento debería haber esperado para aprobar los PAUs hasta que hubiera emitido el informe la Comisión Provincial de Urbanismo, el propio anteproyecto de informe del Tribunal señala que a pesar de solicitarse en todos los PAUs el informe preceptivo la JCCM en algunos casos no los ha emitido, cuál debería ser la actuación del Ayuntamiento de Seseña en este caso no haber aprobado dichos PAUs. Nos podríamos preguntar si el Ayuntamiento no habría incurrido en responsabilidad patrimonial por dejación de funciones, o por no resolver.

Tanto la legislación como la jurisprudencia contempla la figura del silencio administrativo, existiendo Sentencias y Doctrina unánime donde se determina que la no emisión del informe en plazo, se considera informado favorablemente, por tanto se considera que el Ayuntamiento en la aprobación de los PAUs no incumplió ningún tipo de normativa.

Señalar que hasta la entrada en vigor de la Ley 1/2003, de 17 de enero de 2003, de modificación de la LOTAU (que entra en vigor el 28 de marzo de 2003), donde se contempla la modificación del artículo 122.1 en cuanto al plazo de la emisión del informe estableciendo el plazo de un mes, era de aplicación el artículo 33 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Castilla-La Mancha, que determina que: “La Administración pública de Castilla-La Mancha ajustará su actuación a las prescripciones de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las disposiciones propias de su organización”. A su vez, el Decreto 182/1993, de 11 de diciembre, por el que se adecuan procedimientos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en lo que se refiere a los informes preceptivos, se remite en su Disposición Adicional 2ª al artículo 83 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). Precepto que en su apartado 2º establece un plazo de 10 días para la evacuación de los informes “salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor”. En el artículo 122.1 de la LOTAU no se determina un plazo distinto al genéricamente exigido de diez días, ni la índole del procedimiento da lugar a una variación del mismo. De otra parte, el artículo 83.4 LRJPAC dispone que cuando los informes deban ser emitidos por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento, como es el caso, y transcurra el plazo sin haberse evacuado el informe, pueden proseguirse las actuaciones y el informe que se reciba fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución. Dicha fundamentación es copia literal del dictamen emitido por el Catedrático de Derecho Administrativo Don Luis I. Ortega, respecto a la consulta que realizó el Colegio de Arquitectos de Castilla-La Mancha, sobre la actuación de los Ayuntamiento ante la falta de informe en el plazo por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Por tanto según el informe jurídico a las presentes observaciones se considera que si existían informes favorables aunque estos fueran presuntos.

SÉPTIMA. El anteproyecto de informe, en su página 63 señala que en varias actuaciones urbanizadoras, (PAUs) tras la información pública de la alternativa técnica y la concertación interadministrativa, está sufrió modificaciones que el Ayuntamiento no sometió a información pública la alternativa técnica final, lo que supone un incumplimiento del procedimiento establecido en la ley, y la vulneración de los principios de transparencia e imparcialidad que deben regir el procedimiento de adjudicación.

No se está de acuerdo con dicha consideración, puesto que en primer lugar del examen del artículo 120 de la LOTAU, TRLOTAU, precepto que regula el procedimiento de tramitación para la aprobación de los PAU se establece la necesidad de volver a someter a información pública la alternativa técnica en el supuesto de realizarse modificaciones. Señalar que el artículo 38 de la LOTAU y posterior TRLOTAU, precepto que regula el procedimiento de tramitación para la aprobación de los Planes Parciales, Planes Especiales de Reforma Interior y Estudios de Detalle, no contempla en ningún momento que si durante la información pública o concertación interadministrativa el documento sufre modificaciones sea necesario volver a someter a información pública.

Por otro lado, señalar que el artículo 36 de la LOTAU y TRLOTAU, que regula la tramitación para aprobar inicialmente los POM y PE, establece que no será preceptivo reiterar el trámite de información pública, ni aun cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación inicial la publique en la forma establecida en el párrafo anterior y notifique ésta a los interesados personados en las actuaciones.

El informe jurídico a las alegaciones entinde, por analogía este precepto es de aplicación a lo tramitación de PAUs e instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Por otro lado el propio artículo 122.8 de la LOTAU y TRLOTAU señala que los Programas podrán aprobarse condicionados a la efectiva realización de determinaciones propias de otras actuaciones previa o simultáneamente programadas, siempre que esté suficientemente garantizado el cumplimiento de aquellas condiciones conexas y se prevea una adecuada coordinación entre las respectivas actuaciones. La adjudicación así condicionada impondrá las obligaciones económicas precisas para compensar a los afectados por la actuación más costosa con cargo a los de otras que se beneficien de aquélla por concentrarse en las mismas obras o sobrecostes de común utilidad. Claramente este artículo está planteando modificaciones a las alternativas en el acuerdo de aprobación.

Por otro lado se considera que la interpretación realizada por en el anteproyecto de informe implicaría una inseguridad jurídica, puesto que se somete a información pública y concertación interadministrativa un PAU, como consecuencia de esto se modifica, por ejemplo por la declaración de impacto ambiental, se vuelve a someter a información pública el PAU, se remite a la Comisión Provincial de Urbanismo y esta en su informe vuelve a establecer modificaciones, otra vez es necesario someter a información pública y concertación interadministrativas, con posibilidad de presentar alternativas técnicas o proposiciones jurídico económica.

OCTAVA. En cuanto a las licencias de obras, donde se señala existen deficiencias, realizar las siguientes consideraciones:



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Expediente 52/2002. Se trata de un proyecto de 124 viviendas unifamiliares adosadas y pareadas en las manzanas 9 y 11 del SAU-3, promovido por la mercantil PROMOCIONES DEL SAZ 2000, S.L., señalando los miembros del Tribunal que no se ajusta a la ordenanza urbanística aplicable, en cuanto a la superficie mínima de la parcela. Examinado el Plan Parcial del SAU-3 se comprueba que la parcela mínima son 150 m², y examinado el proyecto, se comprueba que todas las parcelas resultantes disponen de una superficie igual o superior a 150 m². Así oscilan entre los 150,00 m² de la parcela 11.6 y los 270,75 m² de la parcela 11.42.

No obstante lo anterior señalar que no consta en los archivos municipales que se hayan solicitado, ni concedido licencia de segregación de las manzanas en las 124 parcelas resultantes de cada vivienda, sino que el promotor actuó mediante división horizontal tumbada, por tanto no existen división de las manzanas en parcelas individuales por vivienda.

Por tanto se desconoce la consideración realizada en el anteproyecto de informe del TC sobre que no cumplen la parcela mínima.

Expediente 200/2001. Se trata de un proyecto de 104 viviendas unifamiliares adosadas y pareadas en las manzanas 6 y 7 del SAU-3, promovido por la mercantil PROMOCIONES DEL SAZ 2000, S.L., señalando los miembros del Tribunal que no se ajusta a la ordenanza urbanística aplicable, en cuanto a la superficie mínima de la parcela. Examinado el Plan Parcial del SAU-3 se comprueba que la parcela mínima son 150 m², y examinado el proyecto, se comprueba que todas las parcelas resultantes disponen de una superficie superior a 150 m². Así oscilan entre los 155,25 m² de la parcela 7.53 y los 338,65 m² de la parcela 6.32.

No obstante lo anterior señalar que no consta en los archivos municipales que se hayan solicitado, ni concedido licencia de segregación de las manzanas sino que el promotor actuó mediante división horizontal tumbada, por tanto no existen división de las manzanas en parcelas individuales por vivienda.

Expediente 407/2000. Se trata de un proyecto de 120 viviendas unifamiliares adosadas y pareadas en las manzanas 1 a 5 del SAU-3, promovido por la mercantil PROMOCIONES DEL SAZ 2000, S.L., señalando los miembros del Tribunal que no se ajusta a la ordenanza urbanística aplicable, en cuanto a la edificabilidad neta aplicable, puesto que se concede con la licencia una edificabilidad superior a la permitida. Examinado el Plan Parcial del SAU-3 y el proyecto mencionado se comprueba el siguiente detalle:

MANZ.	SUPERF. PP/Nº VIV.	SUPERF. PROY./Nº VIV.	EDIFICB. PP	EDIFICB. PROY.
1	5.282 / 22	5.282 / 22	3.624	3.463,40
2	6.282 / 36	6.282 / 36	5.653	5.649,60
3	5.056 / 28	5.056 / 28	4.550	4.408,10
4	3.369 / 14	3.369 / 14	2.416	2.206,20
5	3.476 / 20	3.476 / 20	3.128	3.128,80

Como se puede comprobar el proyecto sobre el cual se concedió licencia no supera la edificabilidad permitida por el Plan Parcial, se señala que puede haber existido un error respecto del computo de la edificabilidad puesto que en el proyecto se diferencia entre edificabilidad construida sobre rasante, donde se contemplan los porches, y la edificabilidad que computa a efectos de ordenación urbanística, donde se computan los porches al 50 %.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Señalar que conforme al articulado del Plan Parcial, como al articulado de las NN. SS. respecto del computo de la edificabilidad no se hace mención a los porches, si bien en la concesión de licencias se ha considerado como terrazas o cuerpos volados, al objeto de considerar que computan si están cerrados por dos de sus lados en el caso de terrazas y cerrados en el caso de los cuerpos volados. (art. 3.3.1). El Plan Parcial solo determina que computan al 50 % respecto del computo de la ocupación, pero no respecto de la edificabilidad. Señalar que el porche de entrada de las viviendas no está cerrado por ninguno de sus dos lados, por tanto el proyecto considera mayor edificabilidad que la realmente computable conforme al planeamiento.

Por otro lado señalar, que no consta en los archivos municipales que se hayan solicitado, ni concedido licencia de segregación de las manzanas sino que el promotor actuó mediante división horizontal tumbada, por tanto no existen división de las manzanas en parcelas individuales por vivienda, lo que implica una actuación edificatoria en conjunto, no vulnerándose lo ya señalado en los informes de parcelas individuales con una edificabilidad neta superior a la permitida de 0,9 m²/m². Puesto que la consideración es de edificabilidad sobre manzana completa.

Expediente 347/2001. Se trata de un proyecto de 116 viviendas unifamiliares adosadas y pareadas en las manzanas 8 y 10 del SAU-3, promovido por la mercantil PROMOCIONES DEL SAZ 2000, S.L., señalando los miembros del Tribunal que no se ajusta a la ordenanza urbanística aplicable, en cuanto a la edificabilidad neta aplicable, puesto que se concede con la licencia una edificabilidad superior a la permitida. Examinado el Plan Parcial del SAU-3 y el proyecto mencionado se comprueba el siguiente detalle:

MANZ.	SUPERF. PP/Nº VIV.	SUPERF. PROY./Nº VIV.	EDIFICB. PP	EDIFICB. PROY.
8	15.858 / 88	15.858 / 88	14.272	13.868,60
10	4.885 / 28	4.885 / 28	4.396	4.387,80

Se reitera lo expuesto en la observación anterior.

Expediente 153/2005. Se trata de un proyecto de 6 viviendas unifamiliares en las parcelas M.2.1 y M.2.2 del SASU-14 y la UE-42 promovida por PROMOCIONES FUENSALIDA, S.L. El anteproyecto de informe señala que la licencia autoriza una edificabilidad superior a la prevista en el proyecto de reparcelación aprobado. Señalar que el informe comete una errata puesto que señala solo la parcela M2.1 y no contempla la parcela M2.2. Así el proyecto de Reparcelación contempla una edificabilidad para la parcela M2.1 de 833,31 m²c y para la parcela M2.2 de 166,76 m²c, lo que suman un total de 1.000,57 m²c. Por otro lado señalar que la edificabilidad computable de la licencia concedida es de 994,43 m²c.

Expediente 1273/2005. Se trata de un proyecto de una nave industrial en la parcela 22 del Polígono Nuestra Sra. del Rosario, promovido por MADRID NATURAL-GALICIA. En el informe se expone que la licencia concedida autoriza una edificabilidad superior a la prevista en el Proyecto de Reparcelación aprobado, así se señala que el proyecto de reparcelación contempla una superficie de 2.179,73 m² y una edificabilidad de 1.743,78 m². El informe no tiene en cuenta que la superficie de la parcela en el proyecto es de 2.386,00 m², en este Ayuntamiento se presentó escrito firmado por los propietarios de la parcela 19 y 20 del Proyecto de



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Reparcelación, donde manifestaron que la linde de las parcelas resultantes del proyecto de Reparcelación era errónea, realizando una modificación de linderos, donde la parcela 20 del proyecto de reparcelación pasaba a tener 2.386 m² en lugar de los 2.179,73 m², y la parcela 19 pasaba a tener 6.404,64 m², en lugar de los 6.610,91 m² que se contemplan en la reparcelación. Del mismo modo se modificaban las edificabilidades, pasando la parcela 19 a tener una edificabilidad de 1.908,8 m²c y la parcela 20 de 5.123,71 m²c. En cuanto que la licencia permite una edificabilidad de 1.870,20 m²c, se considera que se ajusta a la edificabilidad permitida por la ordenación. Señalar que existen la posibilidad de segregar y agrupar parcelas siempre y cuando se cumpla la parcela mínima y resto de condicionantes urbanísticas.

Expediente 81/2002. Se trata de un proyecto de apartahotel en la UE-44, promovido por EUROSESEÑA 2002, S.L. En el informe se expone que la licencia concedida autoriza una edificabilidad superior a la prevista en el Proyecto de Reparcelación aprobado, señalar que la UE-44 no se tramitó y por tanto no se aprobó ningún tipo de reparcelación, puesto que se trataba de propietario único. Que respecto al Estudio de Detalle aprobado efectivamente la parcela tiene una superficie de 6.244 m² de suelo y permite el planeamiento una edificabilidad de 4.320 m², el informe plantea que la licencia concede una edificabilidad de 6.480 m². Examinado el expediente se comprueba que la licencia concedida es para la construcción de un edificio con las siguientes características: planta semisótano, baja, primera y bajo cubierta, que de los informes técnicos y de la licencia se determina que las plantas semisótano y bajo cubierta no computan conforme a las Normas Subsidiarias y que de la superficie construida que computa a efectos de edificabilidad son 4.320 m², la de la planta baja y primera, por tanto se ajusta en cuanto a la edificabilidad a la permitida por el instrumento de planeamiento.

Expediente 634/2003. Se trata de un proyecto de valneario en la UE-44, promovido por EUROSESEÑA 2002, S.L. En el informe se expone que la licencia concedida autoriza una edificabilidad superior a la prevista en el Proyecto de Reparcelación aprobado, señalar que en la UE-44 no se tramitó ningún tipo de reparcelación, puesto que se trataba de propietario único. Que respecto al Estudio de Detalle aprobado efectivamente la parcela tiene una superficie de 1.478 m² de suelo y permite el planeamiento una edificabilidad de 580 m², el informe plantea que la licencia concede una edificabilidad de 2.728,20 m² sobre una parcela de 2.148,20. Examinado el expediente se comprueba que la licencia concedida es para la construcción de un edificio con las siguientes características: planta semisótano y planta baja, que de los informes técnicos y de la licencia se determina que la planta semisótano conforme a las Normas Subsidiarias y al propio Estudio de Detalle no computa al objeto de determinar la edificabilidad, que de la superficie construida que computa a efectos de edificabilidad son 580 m², la de la planta baja, por tanto se ajusta en cuanto a la edificabilidad a la permitida por el instrumento de planeamiento. En cuanto a la superficie de la parcela del examen del proyecto se comprueba que la parcela sobre la que se presenta el proyecto son las parcelas P2 A P5 del Estudio de Detalle y parte de la parcela P1, que la edificabilidad en planta baja se sitúa sobre las primeras parcelas, y la planta semisótano sobre la totalidad de las parcelas.

Expediente 208/2002, se trata de un proyecto de 3 viviendas y locales, en la Plaza Bayona, solicitado por M^a Soledad Mejía Frontón. El Informe señala que no consta la contabilización y cobro de dicha licencia. Señalar que nos encontramos ante un proyecto básico, por tanto no válido para la ejecución de obras. Que en cuanto a la tasa por expedición de licencias urbanísticas, señalar que hasta la aprobación de la ordenanza fiscal, ejercicio 2006, donde se regulaba el pago de la tasa por concesión de licencia sobre proyecto básico, no se liquidaba.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

De considerar es la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo donde se resolvía el recurso Contencioso Administrativo nº 342/2004, seguido por la mercantil PROYECTOS KURBAN, S.L. contra este Ayuntamiento (el de Seseña), en su fundamento de derecho segundo, se señala:

“En base a los datos es evidente que se ha procedido a emitir dos liquidaciones por un mismo hecho imponible. Hay que resaltar que lo que el Ayuntamiento ha considerado como concesión de licencia de obra el 22 de abril de 2003, no lo es tal pues en la propia resolución se indica que no es válida para ejecutar obras. En este sentido no se acierta a comprender que alcance puede tener una licencia de obras que no sirve para ejecutar las mismas. No estamos ante una doble actividad administrativa susceptible de originar la realización de dos hechos imposables distintos y, con ello, el devengo de dos tasas, sino que estamos ante una única actividad administrativa que es la dirigida a la concesión de una licencia de obra, concesión que sólo se materializa si se autoriza la obra a realizar. Lo procedente hubiera sido que el Ayuntamiento hubiera, ante la falta de aportación del Proyecto de Ejecución, hubiera requerido al solicitante de la licencia para completar la documentación aportada, subsanando el defecto apreciado aportando el Proyecto de ejecución, pero no es correcto emitir una licencia de obra que no vale para ejecutar la misma y, sobre la misma obra, luego expedir otra licencia de obra que ya vale para ejecutarla...

Además, no puede olvidarse que el Tribunal Supremo ha entendido de forma reiterada que en la tasa por licencias urbanísticas la actividad municipal se ordena a un resultado, la obtención de la licencia “de tal modo que si la actividad municipal condujera a una denegación de lo solicitado, desaparece la razón de ser de este tributo” (TS 3ª, secc 2ª, S 24-2-1992). En esta misma línea la sentencia del mismo Tribunal de 3 de julio de 1997, señala “que las actuaciones administrativas realizadas por un Ayuntamiento como consecuencia de una solicitud de obras, no dan lugar al devengo de tasa alguna si la resolución final de expediente es denegatoria de la licencia solicitada,...

En el presente caso y si bien “formalmente” el Ayuntamiento no ha denegado la licencia, lo cierto es que la concesión de una licencia de obra que no es válida para ejecutar la obra constituye en realidad y por mucho que se utilicen otras expresiones, una denegación de licencia...

Por ello hay que estimar que se ha producido una duplicidad al haberse emitido dos liquidaciones por un mismo hecho imponible, debiendo estimar el recurso y anular la liquidación recurrida...”

Señalar que la interesada posteriormente presentó proyecto de ejecución el cual fue liquidado tanto en su tasa como en su ICIO.

EXP. 122/2007, proyecto promovido YUNTA Y YUNTA ASESORES, S.L., consiste en la concesión de licencia para 28 viviendas de VPO en el SAU-13 y UE-17. En el anteproyecto de informe se señala que no se liquida correctamente las tasas por expedición de licencia ni el ICIO. La promotora presentó con fecha 14 de febrero de 2007 proyecto básico, dicho proyecto tenía un presupuesto de ejecución material de 1.979.250 €, que de conformidad con la ordenanza fiscal se aplicó un tipo impositivo del 0,3 % del presupuesto de ejecución material,



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

cobrando el Ayuntamiento la cantidad de 5.937,75 €. Que con posterioridad el promotor presentó un proyecto de ejecución, si bien el presupuesto de ejecución material del proyecto era de 1.101.699,78 €. Que el Ayuntamiento liquidó conforme a la ordenanza fiscal el 2,5 % de ICIO y el 0,6 % de tasa, liquidando 27.542,49 € y 6.610,20 €, de ICIO y TASA respectivamente. El Anteproyecto de Informe del TC señala que está mal puesto que se debería haber liquidado la tasa y ICIO del proyecto de ejecución sobre la cantidad del presupuesto del proyecto básico, se considera que por error.

EXP. 81/2004, proyecto promovido por ONDE 2000, S.L. para la construcción de 580 viviendas. El TC señala que las liquidaciones de ICIO y TASA no se realizan correctamente. Del examen del expediente y de la documentación facilitada por el TC, se considera que en los cálculos realizados se comete un error por parte del informe del TC, así en la liquidación de los tributos que se realiza en el final de la obra el Tribunal suma el presupuesto del proyecto de telecomunicaciones, aunque este ya ha sido liquidado en la liquidación provisional, así observamos el siguiente detalle:

PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL: 32.454.654 €, de esta cantidad el TC señala que habría que descontar el importe relativo a concepto de seguridad y salud (771.461 €), por lo que resultaría una cantidad de 31.683.193 a la cual habría que sumarle el presupuesto del proyecto de telecomunicaciones 370.500,08, por lo que según el TC la base imponible de la liquidación provisional sería de 32.053.693,08 €.

Como primer punto señalar que el Ayuntamiento liquidó sobre la cantidad de 32.825.154,08 puesto que liquidó también el estudio de seguridad y salud, por tanto en la liquidación provisional se liquidaba de más, puesto que en la base imponible no se descontó la partida relativa a los gastos de seguridad y salud. Tampoco se descuenta, ni lo descuenta el TC en su informe los gastos de control de calidad y ensayos.

Resulta reiterada y unánime la doctrina jurisprudencial generada en punto a considerar que la base imponible de este Impuesto, respecto a las obras cuya ejecución precise de redacción de proyecto técnico suscrito por facultativo competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, está constituida por el «estricto costo del concepto de obra civil».

Así se sostiene en las sentencias del Tribunal Supremo de 1 y 3 de febrero y 29 de junio de 1994; 16 y 18 de enero de 1995; 14 de mayo, 18 de junio y 15 de noviembre de 1997; 24 de mayo de 1999 y 24 de julio de 1999, y con meridiana claridad se contempla en la nueva redacción del art. 103.1 citado.

La sentencia de 24 de julio de 1999 cita y reitera con precisión dicha doctrina jurisprudencial en su Fundamento Jurídico Segundo:

«El coste real y efectivo de la construcción no está constituido, como la simple expresión gramatical del precitado art. 103.1 Ley de Haciendas Locales pudiera inducir a suponer, por todos los desembolsos efectuados por los dueños de la obra y que la reconozcan como causa de su realización, sino sólo por los que se integran en el presupuesto presentado por los interesados para su visado en el Colegio Oficial correspondiente, pues a dicho proyecto se refiere claramente el art. 104 de la propia norma --la Ley de Haciendas Locales, se entiende--, tanto si fue presentado para su visado como si no lo fue, y ese proyecto se compone de las partidas que determinan el coste de la ejecución material de la obra, en el que no se incluyen los gastos generales contemplados en el art. 68 a) del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975 de 25 Nov., compuestos por una heterogénea serie de elementos que sólo de un modo indirecto lo incrementan, ni tampoco el porcentaje calculado como beneficio industrial del contratista, cuyo gravamen significaría sujetar a tributación tanto la riqueza representada por la obra como el volumen de negocio del constructor, ni



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

los honorarios profesionales, ni el IVA repercutido al propietario por el constructor. A estas exclusiones y por obedecer a la misma causa, ha de adicionarse la de los importes correspondientes a equipos, maquinaria e instalaciones construidos por terceros fuera de la obra e incorporados a ella, en el sentido de no computar el valor de lo instalado aunque sí el coste de su instalación --sentencias de esta Sala de 18 Jun. 1997 y demás en ella citadas--, y la del estudio relativo a seguridad e higiene en el trabajo, pese a que, en virtud de lo prevenido en el Real Decreto 555/1986 de 21 Dic., ha de incluirse en los proyectos de edificación y obras, pero que, por ser gasto totalmente ajeno al estricto costo del concepto de obra civil, debe ser excluido del cálculo de la base aquí cuestionado.

Evidentemente los costes relativos a ensayos y control de calidad no son coste del concepto de obra civil.

Por otro lado se observa, que en el presupuesto de ejecución material del proyecto y en el presupuesto final de obras, se contemplan el capítulo de instalación de telefonía y telecomunicaciones examinado el capítulo 21 del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto de ejecución se comprueba que se define como Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones (ICT), para la construcción de 2 edificios para 580 viviendas. Existiendo por otro lado un proyecto de infraestructuras Común de Telecomunicaciones independiente para 2 edificios de viviendas, por lo que el Ayuntamiento ha duplicado en sus liquidaciones partidas que se contemplan en dos proyectos.

En la liquidación final el Ayuntamiento actúa correctamente, descontando del presupuesto tanto los conceptos relativos a instalación de telefonía y telecomunicaciones ya liquidadas, los costes relativos a seguridad y salud y los costes relativos a control de calidad y ensayos.

El detalle de las bases imponibles y liquidaciones realizadas por el Ayuntamiento respecto de este proyecto es el siguiente:

Base imponible liquidación provisional: 32.825.154,08 €, liquidación ICIO 2,4 % (787.803,70 €), liquidación tasa 0,6 % (196.950,92 €).

Liquidación definitiva Presupuesto presentado: 41.866.401,62 € al cual se descuenta las siguientes partidas, Coste de seguridad y salud (995.182,05 €), los costes de control de calidad y ensayos (95.092,17 €) y el Presupuesto del Proyecto Común de Telecomunicaciones independiente (370.500,08 €), y evidentemente el importe de lo ya liquidado, (32.454.654 €) resultando una base imponible de 8.321.473,40 €, por lo que aplicando las cuotas tributarias establecidas en las ordenanzas 2,5 % de ICIO y 0,6 % de Tasa se liquidaron los siguientes importes 208.036,84 y 49.928,84 respectivamente.

Atendiendo a la legislación de aplicación y jurisprudencia, a juicio del que suscribe el presente escrito se deberían haber realizado las siguientes liquidaciones:

Liquidación provisional sobre la base imponible de 31.539.548,08 €, dicho base imponible se obtiene de descontar del presupuesto de ejecución material de la obra los siguientes conceptos:

Total Presupuesto de Ejecución Material 32.454.654, menos capítulo 29 seguridad y salud 771.461, menos capítulo 30 control de calidad y ensayos 73.715, menos capítulo 21 instalación de telefonía y telecomunicaciones, más el presupuesto del Proyecto de Infraestructuras Común de Telecomunicaciones 370.500,08.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Se considera que conforme a legislación el presupuesto válido es el del Proyecto de ICT, puesto que un arquitecto no es competente para dichas instalaciones, sino que el técnico competente para redactarlas es un ingeniero de telecomunicaciones.

Por tanto resultaría una liquidación de ICIO (2,4 %) 756.949,15 y de TASA (0,6 %) 189.237,29.

Que del presupuesto final presentado 41.866.401,62 €, se descuentan las siguientes partidas, Coste de seguridad y salud (995.182,05 €), los costes de control de calidad y ensayos (95.092,17 €) y el Presupuesto del Proyecto Común de Telecomunicaciones independiente (370.500,08 €), y evidentemente el importe de lo ya liquidado, (31.539.548,08 €) resultando una base imponible de 8.866.079,24 €, por lo que aplicando las cuotas tributarias establecidas en las ordenanzas 2,5 % de ICIO y 0,6 % de Tasa se liquidaron los siguientes importes 221.651,98 y 53.196,47 respectivamente.

Por tanto las liquidaciones totales deberían de haber supuesto un importe de 1.221.034,89 €. Señalar que el Ayuntamiento ha liquidado la cantidad de 1.242.720,30 €, es decir ha liquidado de más 21.685,41 €.

Señalar que lo expuesto en el presente informe, le es de aplicación a los expedientes 82/2004, 83/2004 y 84/2004.

En cuanto a los expedientes 162/2004, 164/2004 y 168/2004, si bien el Ayuntamiento no liquida sobre el presupuesto del Proyecto de ICT, liquida la partida del presupuesto del Proyecto de Ejecución de Viviendas, lo que genera el siguiente detalle.

Liquidación provisional realizada (EXPDTE. 162/2004). 4.247.152,00, ICIO (2,4 %) 101.931,65, TASA (0,6%) 25.482,91.

Liquidación definitiva. Presupuesto final 4.786.880,96, menos los conceptos de seguridad y salud (110.109,66), control de calidad y ensayos (17.751,63), menos presupuesto liquidado (4.247.152). Resultando una liquidación de 10.296,69 (ICIO 2,5%) y 2.471,21 (Tasa 0,6%).

Resultando un total de importe recaudado de 140.182,46.

La liquidación que se debería haber realizado es la siguiente:

Liquidación provisional: base imponible 4.133.575,74, resultado descontar del presupuesto de ejecución material total (4.247.152), los conceptos relativos a seguridad y salud (97.684), control de calidad y ensayos (15.892), instalación de telefonía y telecomunicaciones (48.824), y sumarle el presupuesto del proyecto de ICT (48.823,74). Por lo que saldría una liquidación de ICIO (2,4 %) 99.205,82 y de Tasa (0,6 %) de 24.801,45.

De la liquidación definitiva, el presupuesto final presentado es de 4.786.880,96, al cual habría que descontar los conceptos de seguridad y salud (110.109,66), control de calidad y ensayos (17.751,63), presupuesto proyecto ICT (48.823,74) y el importe liquidado en la provisional (4.133.575,74). Resultando una base imponible de 476.620,19 por lo que saldría una liquidación de ICIO (2,5 %) 11.915,50 y de Tasa (0,6 %) de 2.859,72.

Por tanto se debería de haber recaudado 138.782,49 €



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Como se puede comprobar se ha recaudado 1.399,97 euros de más.

ALEGACIONES ECONÓMICO- PRESUPUESTARIAS

De la redacción del presente anteproyecto se ha detectado algunos errores, en la página 16 la afirmación de que *“la aprobación por Pleno Municipal de los Presupuestos de los ejercicios 1996 a 2006 ambos inclusive, se realizó con posterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior”*, pues el presupuesto del ejercicio económico 2006 se aprobaron en el Pleno del 19 de Diciembre de 2005 .

En cuanto a la Cuenta General de 2007, fue informada en la Comisión de Hacienda de 23 de Octubre de 2008 y tras el periodo de publicaciones legalmente establecido, se aprobó en el Pleno de la Corporación Municipal de 23 de Febrero de 2009. Y al día del presente escrito y tras varios problemas en su envío, ya ha sido remitida telemáticamente. Es importante tener en cuenta que durante el periodo que ha durado la fiscalización del Tribunal de Cuentas, el Ayuntamiento de Seseña ha quedado prácticamente paralizado en su gestión diaria, ocasionando incluso que al día del presente informe aun no se han aprobado los presupuestos municipales. La búsqueda y puesta a disposición de toda la documentación requerida ha ocasionado que el personal del Ayuntamiento se dedicase a esa función y no a las propias de su puesto. Esta circunstancia se puso en conocimiento del Tribunal de Cuentas tanto verbalmente como por escrito, pues los requerimientos para aportar documentación han sido siempre muy cortos ocasionando verdaderos problemas de gestión municipal.

En la página 27, respecto al resultado presupuestario 2006 se ha de señalar, que el resultado presupuestario del ejercicio asciende a -1.699.824,21 euros, si bien, una vez se realizan los ajustes que establece la normativa con los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales y con las desviaciones de financiación positivas y negativas del ejercicio arroja un resultado presupuestario ajustado de +631.492,03 euros.

No queda claro el segundo párrafo de la página 177, cuando dice que *“El Ayuntamiento, prestó durante el periodo fiscalizado todos los servicios previstos en función de su población en la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, salvo el servicio de tratamiento de residuos que previsto para los municipios con población superior a los 5.000 habitantes, no comenzó a prestarse hasta el ejercicio 2007 [...]”*, con respecto al párrafo siguiente; pues como se expone en la página 16, el Ayuntamiento participa en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo desde el año 2.000, y que desde aproximadamente el año 2003 se empezó a dotar al municipio de contenedores de recogida selectiva de residuos. Por otra parte, éste Ayuntamiento igualmente tiene encomendado a dicho Consorcio la recogida de todo tipo de enseres que son depositados en la vía pública llevándose a las plantas de tratamiento habilitadas a tal efecto. Y por último, en el año 2003 se solicitó a la Consejería de Medio Ambiente la creación de un Punto Limpio en el municipio de Seseña, para entonces la población era de aproximadamente 6500 habitantes, si bien su aprobación, licitación y construcción por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha se demoró por lo que no se puso marcha hasta el año 2007.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

También consta en el Anteproyecto del Tribunal de Cuentas, los servicios que ofrece el Ayuntamiento, que por número de población no le correspondería y que sin embargo presta. Por ello, debemos hacer una reflexión sobre las atribuciones que se le encomienda a los Ayuntamientos que no le son propias y además sin la correspondiente contraprestación económica. La falta de financiación de los municipios ocasiona que los Ayuntamientos, y por lo tanto los vecinos, sufragan gastos que no le corresponden o que son de otras Administraciones. Y teniendo en cuenta que el Tribunal de Cuentas eleva una memoria anual a las Cortes, rogamos se traslade ésta situación a las Cortes, pues la financiación de los municipios es un asunto aun pendiente.

ALEGACIONES A LAS RECOMENDACIONES.

En el informe del Tribunal de cuentas se menciona tanto en el apartado III.1.2. como en el punto primero de las Recomendaciones, la necesidad de tener una Relación de Puestos de Trabajo, así como de un Reglamento Orgánico; cabe destacar que en el proyecto de Presupuestos viene contemplada la redacción de la Relación de Puestos de Trabajo, además que desde hace algún tiempo la Secretaria del Ayuntamiento está redactando un Reglamento Orgánico. Por lo tanto, podemos decir que a finales del presente año o principios del 2010 el Ayuntamiento de Seseña cumplirá ambas recomendaciones.

Igualmente en el punto 3 de las Recomendaciones se dice que “ *El Ayuntamiento debería normalizar los procedimientos de archivo y custodia de la documentación, al objeto de formar expedientes administrativos completos y establecer registros de las operaciones tramitadas, suficientemente detallados, que faciliten la gestión, supervisión y el control de la actuación municipal*”. Hemos de informar que a partir del 8 de Septiembre la Mancomunidad de la Sagra Alta proporcionará un archivero a éste Ayuntamiento, con la función de organizar los archivos municipales. Por otra parte, éste Consistorio ha solicitado en varias ocasiones, y en los últimos meses junto con otros municipios, la subvención de carácter estatal del Plan Avanza, que consta de una herramienta informática que facilita tanto al vecino ver por vía telemática el estado de tramitación de su expediente como al personal del Ayuntamiento tener un mayor y mejor control de los procedimientos y del estado en el que se encuentran.

En el punto 4 de las Recomendaciones se informa de la necesidad de redactar y tramitar un Plan de Ordenación Municipal. Como bien se expone en el anteproyecto, el Ayuntamiento ha hecho un trabajo previo al POM, y durante el ejercicio anterior, es decir, durante el año 2008 se contrató la cartografía por importe de 69.020 euros, como trabajo previo y necesario para la redacción de un Plan de Ordenación Municipal. Cabe destacar que del Equipo de Gobierno actual existe el compromiso de redactar y tramitar un Plan de Ordenación Municipal, si bien las circunstancias económicas actuales dificulta el poder contratar éstos trabajos.

En cuanto al Inventario de Bienes, queremos destacar que desde la Mancomunidad de la Sagra Alta se está poniendo en marcha a los municipios interesados, un programa informático en el ámbito urbanístico (SITAL), y una de las aplicaciones que posee es la de



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

tener un control del Inventario de Bienes, incluso ya se ha procedido a la formación del personal necesario para el uso de ésta aplicación. Y una vez, esté instalado en el Ayuntamiento, se realizará el Inventario de Bienes, así como el procedimiento necesario para su aprobación.

En Seseña, a 23 de julio de 2009.

El Alcalde. Fdo. Manuel Fuentes Revuelta.

A Continuación toma la palabra Dña. Soledad para señalar que va a votar a favor de las alegaciones. D. Mariano Alamillos dice que se va a abstener ya que las alegaciones son parte del trabajo del equipo de gobierno.

D. Luis Domínguez se suma a la queja de que sólo se cuenta con un mes para alegaciones con las complicaciones añadidas de vacaciones y bajas laborales de trabajadores municipales cuando el Tribunal ha contado con tres años para elaborar su informe. Van a apoyar las alegaciones .

D. Carlos Velázquez señala que se suma a las palabras del técnico por la escasez de tiempo para elaborar las alegaciones e indica que se van a abstener.

El Sr. Alcalde interviene para señalar que desde el Tribunal de Cuentas se decía a comienzos del 2009 que estaban ultimando el trabajo, pero al poco volvían a pedir documentación . Se ha concedido la prórroga solicitada de un mes para contestar las alegaciones pero al vencer el 20 de agosto no alarga demasiado el plazo a un informe de 271 páginas teniendo en cuenta que estamos en periodo de vacaciones, en plenas fiestas , lo que impide celebrar un pleno extraordinario en Agosto.

Sometida la propuesta a votación, queda aprobada por 10 votos a favor(Sres. Concejales integrantes de GMS y GMIU y Dña . Soledad Vozmediano) y siete abstenciones (Sres. Concejales integrantes de GM PP y D. Mariano Alamillos).

SEXTO.- MOCIÓN G.M. PP SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR PARA LOS DESEMPLEADOS EN NUESTRO MUNICIPIO.

D. Carlos Velazquez Romo. Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Seseña, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la presente Moción.

Según el Instituto Nacional de Estadística, de las cinco provincias castellano-manchegas, es la provincia de Toledo la que alcanza una mayor tasa de paro con un porcentaje de 19,48%, superando en 2,12 puntos la tasa de desempleados que se ha registrado a nivel nacional. El número de parados llega en la Provincia hasta las 64.000 personas al término del primer trimestre de 2009.

En Seseña el número de parados volvió a incrementarse en el pasado mes de abril. Somos uno de los Municipios que más personas desempleadas registra de la Provincia Toledo.

Lo Entes Locales como administración publica mas cercana a los ciudadanos y concedora directa de los problema que tienen los vecinos, es la primera que debe de tomar medidas



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

inmediatas de carácter social y económico para contribuir a mejorar sensiblemente la situación que padecen las familias y personas que residen en el Municipio.

Es por ello que el GM del PP considera necesario que se adopten de forma urgente determinadas medidas, tanto de carácter social como económicas para aliviar la situación en las que se encuentran los ciudadanos desempleados de nuestro Municipio. En épocas de crisis es necesario poner en marcha la imaginación y ofrecer a los ciudadanos respuestas eficaces y reales que sirvan para aminorar en todo lo posible los efectos de la misma.

La única propuesta que se le ha ocurrido al equipo de gobierno, pone de manifiesto la falta de sensibilidad ante el problema real de los ciudadanos y traslada la carga de la realización de la medida propuesta a los propios vecinos que consiste básicamente en recoger alimentos donados por los vecinos y empresarios, abrir una cuenta corriente para el que quiera pueda realizar ingresos, todo esto controlado directamente por un funcionario de Servicios Sociales, estableciendo una serie de requisitos para entregar lotes de comida :estar empadronado, presentar papel que acredite situación legal de desempleo. Nosotros nos preguntamos si también van a solicitar carné de afiliación a IU o al PSOE para dar comida o si han de presentar una cartilla de racionamiento como en Cuba por ejemplo. O si rechazaran las donaciones que realicen personas solidarias que viven en nuestro Municipio pero no están empadronadas.

Somos de la opinión que todo eso ya lo están haciendo organizaciones que llevan muchos años en ello, y que se limitan a dar de comer a quien pide, sin preguntarle nada y sin pedirle ninguna acreditación y que el Ayuntamiento esta para dar otro tipo de soluciones y ayudas. Pensamos que se puede hacer la campaña a través del Ayuntamiento, pero que sean estas organizaciones quienes distribuyan los alimentos, como lo vienen haciendo hasta el momento.

Ante la falta de imaginación y de propuestas reales y concretas por parte del equipo de gobierno, el grupo municipal del PP propone una serie de medidas para que sean aprobadas en Pleno.

En un primer bloque proponemos las medidas necesarias de ahorro y que consideramos que en épocas de crisis es necesario dar ejemplo de austeridad, reduciendo en todo lo posible aquellos gastos que no tienen una incidencia directa en el desarrollo normal de la actividad municipal.

1º Reducir los gastos superfluos de propaganda y publicidad, a tal fin la revista municipal “Seseña Avanza” deberá restringir sus publicaciones a una edición trimestral, con esta medida el Ayuntamiento ahorrara una cantidad mínima de 20.000 euros.

Así mismo se limitaran las ediciones de propaganda institucional de cualquier tipo, pasando a informar a los vecinos a través de la Web municipal y del tablón de anuncios del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Los teléfonos móviles de todos los concejales, en el ejercicio de sus funciones, sean abonados por sus partidos políticos con las asignaciones que todos los partidos recibimos del Ayuntamiento.

Los concejales utilizarán sus propios vehículos para desplazarse en el ejercicio de sus funciones pagando de sus sueldos los gastos de carburante.

Contención del gasto corriente destinado al funcionamiento ordinario de los servicios.

Reducción en un 10% de los sueldos del equipo de Gobierno.

Reducción en un 10% de las asignaciones de todos los concejales por asistencia a Pleno.

Elaborar un plan de ahorro y eficiencia energética en todas las instalaciones públicas municipales.

Todo el dinero obtenido como consecuencia de las medidas adoptadas será destinado a ayudar económicamente a las familias y personas en situación de desempleo en Seseña. Creándose al efecto una Comisión de seguimiento y control, con representación de todos los grupos municipales y concejales adscritos, que elabore los criterios que han de ser prioritarios para la distribución de las ayudas económicas y se realice un seguimiento a cada familia para optimizar los resultados que se pretenden con la ayuda prestada.

ADEMÁS SE ADOPTARÁN LAS SIGUIENTES MEDIDAS.

Creación de una oficina municipal de asesoramiento y ayudas a las familias y personas desempleadas.

Gratuidad de los servicios de transporte, así como el acceso y disfrute gratuito de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Seseña.

En los meses de las vacaciones de verano se habilitarán comedores escolares gratuitos para todos aquellos niños cuyas familias así lo soliciten y se encuentren en situación legal de desempleo

Las actividades educativas y de ocio de verano (colonias urbanas, campamentos de verano etc. se bonificarán en un 100% para alumnos cuyas familias estén en situación de desempleo.

Exención del 50% en el Impuesto sobre bienes inmuebles a los titulares de desempleo que no perciben una prestación o subsidio de desempleo o sea inferior al salario mínimo interprofesional y en cuya unidad familiar no se perciba otra fuente de ingreso. Incluyendo tributos, tasas y precios públicos

En todo caso se establecer una moratoria en el pago de los mismos cuando así sea solicitado por el contribuyente en situación de desempleo.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Involucrar a las distintas asociaciones de Seseña para la recogida de alimentos, a particulares, supermercados, empresas etc. con entrega de los mismos a Caritas, Cruz Roja, Iglesia para la distribución de los mismos a toda persona que lo solicite, sin exclusión de ninguna clase ni requisito previo alguno.

Así mismo INSTAMOS:

Al Gobierno de Castilla la Mancha a crear un fondo de compensación de hipotecas para ayudar a las familias que no puedan hacer frente a las mismas por la pérdida de empleo

Al Gobierno Regional y a la Junta de Comunidades a aumentar las cantidades que destinan a los Ayuntamientos para hacer frente a emergencias sociales.

Al Gobierno de Castilla la Mancha a la creación de una Renta Solidaria de 500 euros para subvencionar a los desempleados sin prestaciones.

En Seseña a 19 de Mayo de 2009

Fdo: D. Carlos Velazquez Romo.

Portavoz del GM del Partido Popular

A continuación interviene Dña. Soledad para señalar que viendo la moción le parece no escrita por el PP y que la va a guardar para recordarla.

D. Mariano Alamillos señala que está de acuerdo con la moción y propone la eliminación de las asignaciones por asistencias a plenos y una reducción y / o eliminación de las liberaciones, una exención en el ICIO y programas de ayuda al comercio.

D. Luis Domínguez , portavoz del GMS destaca que se presentan propuestas varias que no se han presentado con la aprobación de los Presupuestos y ello dece mucho de los planteamientos del PP, son brindis al sol. Se pide que se quiten los teléfonos de los Concejales cuando el PP es el único grupo que cuenta con sede en Seseña, se pide que pongan sus vehículos cuando aquí no se pagan dietas, se pide una Oficina de Asesoramiento para familias cuando este trabajo lo hace Servicios Sociales, le insta al Gobierno a crear un Fondo de Compensación de Hipotecas para hacer frente a las familias cuando ya se han contemplado moratorias de hipotecas , se pide una renta solidaria para desempleados cuando de ha aprobado el Plan de choque. Se busca el titular de que no se apoyan las medidas presentadas por el PP.

A continuación toma la palabra D. Mercedes Urosa, del Grupo Municipal IU que textualmente expone:

CONTESTACIÓN A LA MOCIÓN DEL P.P.

La Moción del Partido Popular, bajo el punto de vista del grupo municipal de I.U. es una vez más un aprovechamiento político, utilizando una situación de precariedad de algunos de nuestros vecinos del municipio con un único objetivo: el protagonismo.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El proyecto de Por y Para Seseña, (cuyo objetivo general es que a través de unos criterios preestablecidos poder apoyar a las familias más desfavorecidas del municipio), ha sido iniciativa de esta Concejala, del equipo de gobierno, del equipo de Servicios Sociales junto con la aprobación y colaboración de Asociaciones del Municipio, el cual tiene diferentes actuaciones no solamente la recogida de alimentos.

El Partido Popular habla de falta de sensibilidad del equipo de gobierno y este dice: falta de sensibilidad el Partido Popular, que se ha acordado de las personas desfavorecidas del municipio cuando recientemente se ha puesto en marcha este nuevo proyecto, por que en todos estos meses que llevamos de crisis no han sido capaces de realizar en la comisión respectiva propuestas o preocuparse si en los Servicios Sociales había aumentado la demanda social,

Al Partido Popular se le ha dado la oportunidad de escuchar y debatir la parte técnica del proyecto y lo dejó pasar no asistiendo a la cita prevista con los técnicos de Servicios Sociales, de ahí el confundir en la moción a una trabajadora social con un funcionario.

Al partido Popular, también se le ha dado la oportunidad de participar y debatir las bases reguladoras de las ayudas sociales y no ha habido propuestas, solamente silencio para después plasmar en un papel una moción con unas ideas que creemos son oportunistas, no sé si de una persona o de todo un grupo, sin pensar si estas medidas son las demandadas y solicitadas por nuestros vecinos, sin conocer previo estudio el perfil y necesidades de las familias de Seseña.

Ni el equipo de gobierno, ni los Servicios Sociales solicitan ningún tipo de carné de afiliación política como malintencionadamente preguntan en la moción .La documentación que se solicita es la necesaria para poder ayudar y ver la necesidad real de cada solicitante, sin hacer exclusiones sociales, políticas, etc.....

Lo que dudamos pudiera hacer en este caso el Partido Popular, ya que su representante en las comisiones informativas de esta área ha preguntado en varias ocasiones que si las ayudas y servicios se dan siempre a los mismos (no se que querrá decir con eso,). Lo que si entendemos es que en diferentes comisiones, al igual que en la moción le disguste el que se solicite el empadronamiento para solicitar y acceder a algunos servicios que ofrece el Ayto. , claro está y todos sabemos por qué, no todos los miembros del P.P. están empadronados.

Respetamos y felicitamos a todas y cada una de las personas voluntarias ya sea que participen en caritas, Cruz Roja, o en cualquier otra organización. Lo que se pretende es ampliar y dar más opción de obtener ayuda, creando diferentes puntos de recogidas y diferentes puntos de distribución, ya que el equipo de gobierno al contrario de la opinión del Partido Popular que refleja en dicha moción si consideramos que este tipo de ayuda al igual que el resto de ayudas sociales se deben dar en estos momentos de crisis desde el Ayuntamiento. El Ayuntamiento a través de los Servicios sociales no solo da cobertura al asistencialismo, sino que a través de este se conocen los verdaderos problemas de las personas, intentándoles ayudar a solventar o acortar estos.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Decir que cada persona, cada familia tiene una o varias necesidades distintas y en momentos diferentes, que se están elaborando unas bases reguladoras para poder ayudar a las personas desfavorecidas del municipio para cubrir las necesidades básicas de emergencia social, una ayuda que sea efectiva, rápida y actual donde cubrir el periodo reglamentario que se tarda en recibir las resoluciones de subvenciones existentes de la junta.

Que la solución a los problemas colectivos sociales actualmente no son las que propone el partido Popular en su moción:

Ejemplos:

- Solicita una oficina municipal de asesoramiento y ayudas a familias, aclararles por si en estos años que llevan de concejales en este ayuntamiento, desconocen que existe un edificio en la plaza Mayor, Nº 4, en Seseña Nuevo donde está ubicado los Servicios Sociales con diversos despachos y servicios y uno de los que se ofrecen desde allí es el SIVO o sea (servicio de información, valoración y orientación) para todos los vecinos que lo soliciten.

- comedores escolares gratuitos para familias que se encuentren en el paro, y aquellas familias con niños que aún trabajando no llegan para poder comprar comida a sus hijos.?

Igualmente opinamos de las bonificaciones o exenciones. Opinamos que hay que conocer a través de la valoración e informe de las trabajadoras sociales la ayuda necesaria, recordar que son ayudas personalizadas para poder ayudar a cada familia o vecino en la necesidad del momento que lo solicita, ya que las situaciones tanto de los desempleados como empleados no todas son iguales

Tan austeros quieren que seamos el Partido Popular, que están dispuestos a prescindir de las trabajadoras sociales, y crear una comisión de valoración donde estemos todos los grupos políticos y concejales no adscritos que seamos todos los que establezcamos los criterios y seguimiento de cada caso. Los políticos no tenemos ni la competencia ni la capacidad para valorar cada caso ya que no depende de revisar una documentación hay otros pasos de inicio a final que solo puede realizarlos un técnico, en este caso la trabajadora Social, sin olvidarnos todos de la ley orgánica 15/1999 de protección de datos al igual que la confidencialidad entre trabajadora Social y usuario.

El equipo de gobierno pretende con este proyecto ayudar a cuantas familias podamos y que el esfuerzo va a ser de todos: Ayuntamiento, asociaciones y demás vecinos que quieran colaborar.

Por todo ello, no podemos votar a favor la moción del Partido Popular, pensamos que la moción presentada, es un cúmulo de descalificaciones contra el equipo de gobierno al igual que al trabajo que ya se viene realizando, maquillándolo con propuestas que en su mayoría no pueden ser efectivas al no ser reales y todo y vuelvo a decir por falta de conocimiento de la situación real y social de nuestro municipio, ya que donde no ven protagonismo ni trabajan ni colaboran, solamente copian bueno mal copian.

Las medidas que el equipo de gobierno quiere llevar a cabo es ayudar a todas aquellas familias y personas que están en el paro o pese a mantener un puesto de trabajo son incapaces de hacer frente a cubrir las necesidades básicas de estas.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

En definitiva para todas aquellas personas desfavorecidas y en situación de precariedad y emergencia social de nuestro municipio.

Por todo lo expuesto, proponemos al P.P. retire la moción y colaboren con propuestas y sugerencias eficaces en las actuaciones a desarrollar en el Proyecto de Por y Para Seseña.

A Continuación contesta D. Rosa Laray que expone que se trata de actuaciones puntuales ante un hecho puntual, la crisis económica que está dejando a muchas personas en situación difícil . No se va a prescindir de nadie . Todo lo que sea ayuda le parece bien. Lo que proponen son hechos puntuales. A D. Luis Dominguez le dice que no tiene nada que ver con los presupuestos y que cree que no se ha leído la moción , os vais reducir el salario un 5% , pues reducirlo un 10% , las otras propuestas son destinar el dinero de la revista Seseña Avanza a Ayuda a personas desfavorecidas. Que ese Fondo se destine a comedor escolar para julio y agosto y para el pago del IBI. En la moción no se ha dicho cómo se ha de realizar, se han dado unas bases para que se desarrollen. A Dña. Mercedes Urosa le dice que se trata de contemplar situaciones que Servicios Sociales no atendería. El 14 de Mayo se presenta el borrador de “ Por y para Seseña “ en el que no le han dado participación a la oposición, no sabemos lo que se ha recaudado ni el acto rifa, ni la campaña de donación de alimentos... no se les ha convocado a reuniones.

D. Mariano Alamillos le contesta a Luis Dominguez diciendole que no es él el único con gastos de desplazamiento y en gastos de teléfono le consta que se hacen llamadas personales.

D. Luis Dominguez señala que no se falta el respeto a los concejales al decir que se utilizan medios propios. A Dña. Rosa Laray le indica que con su propuesta se busca vender medidas a los ciudadanos.

Seguidamente toma la palabra, el Sr. Alcalde le contesta que D. Luis tiene razón al señalar que estas medidas tienen que ver con los presupuestos. En la Mancomunidad de la Sagra Alta los concejales del PP le han quitado la subvención a Cruz Roja por no hacer inversiones en tiempos de crisis y aquí dicen otra cosa. La moción no es coherente y tienen la estrategia de presentar mociones en cada pleno. En su moción se perciben tintes fascistas y es extremista y radical, se es incorrecto políticamente hablando.

Dña. Mercedes Urosa comenta que últimamente Dña. Soledad no asiste a las reuniones y que por ello no tiene información y a Dña. Rosa que la documentación la ha tenido cuando ha podido y no cuando ha querido.

Dña. Rosa Laray aclara que Dña. Soledad le dio el proyecto y que no se les ha dado participación. Al Sr. Alcalde le dice que parece que le molesta que sean solidarios y que esta moción se ha aprobado en otros Ayuntamientos dónde compañeros vuestros de IU están en la oposición. No le admite que le diga fascista.

El Sr. Alcalde le pide que no lo lleve a lo personal ya que a nosotros no nos ha gustado que en su moción pongan que se va a pedir el carnet de afiliado para las ayudas.

Se somete a votación , no se aprueba la moción presentada por nueve votos en contra (Sres. Concejales integrantes de GMS y GMIU) y ocho a favor (Sres. Concejales integrantes de GMPP y Sres. Concejales Vozmediano y Alamillos.)

SÉPTIMO .- MOCIÓN DE G.M.IU REFORMA URGENTE DEL PLAN DE CHOQUE DE LOS SECTORES BENEFICIARIOS.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

D./D^a NURIA BEATRIZ MUÑOZ FERNANDEZ, Concejal/a-Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida en el Excmo. Ayuntamiento de SESEÑA, al amparo del Art. 97 y siguientes del RD. 2568/86 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**

POR LA REFORMA URGENTE DEL PLAN DE CHOQUE PARA AMPLIAR LOS SECTORES BENEFICIARIOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de crisis económica por la que atraviesa Castilla-La Mancha, ha obligado a los poderes públicos a tomar una serie de iniciativas que tratan de paliar la grave situación de desempleo que sufren más de 170.000 ciudadanos de nuestra región. En ese contexto, el Gobierno Regional aprobó el llamado Plan de Choque, que trata de buscar una alternativa de empleo a aquellos desempleados que están agotando sus prestaciones por desempleo o subsidios, que se estima en unos 11.000 parados.

En el contexto temporal en que se aprueba el Plan de Choque (finales de mayo) había en Castilla-La Mancha más de 176.000 personas en situación de desempleo, según las cifras publicadas por la Encuesta de Población Activa (EPA), de las que casi la mitad, en concreto 87.200, se habían incorporado como desempleadas en los últimos doce meses.

Esas 87.200 personas que son las víctimas más directas de la recesión económica, representan la cara más dramática de la situación de crisis que se está sufriendo, sobre todo en los sectores sociales más desfavorecidos y desprotegidos. Según datos de la Consejera de Trabajo, de estas 87.200 personas que se incorporaron al desempleo en el año 2008, 49.600 son trabajadores y trabajadoras que perdieron su puesto de trabajo, mientras que otras 37.500 son nuevos activos que, en el mismo período de tiempo, se incorporaron al mercado de trabajo y no han podido encontrar empleo.

Por otro lado, de esos 176.800 desempleados, más de la mitad, unos 88.000, llevan en paro menos de seis meses y 27.100 personas llevan ya más de un año en el paro y, a medida que pasan los meses en desempleo, éste no sólo se reduce sino que también puede comenzar a agotarse, estas personas se convierten entonces en parados de larga duración y se van desconectando poco a poco del mercado de trabajo.

El objetivo del Plan de Choque por el Empleo, en cuanto al número de beneficiarios, ha sido fijado por el Gobierno regional en unos 10.000 trabajadores/as, aquellos que se incorporaron al paro desde el 1 de enero de 2008 y han agotado sus prestaciones por desempleo sin incorporarse a un nuevo puesto de trabajo.

Sin embargo, un mes después de la entrada en vigor del Decreto 65/2009 que regula dicho Plan de Choque, han sido múltiples las voces que han señalado las insuficiencias de dicho Plan, que está generando confusión tanto entre las Administraciones y empresas, como entre los posibles beneficiarios, ya que, de una manera inexplicable, deja fuera, por ejemplo a los parados de larga duración, aquellos que se inscribieron en las oficinas de empleo de la región antes del 1 de enero de 2008.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

A pesar de la parada estacional del aumento del paro en el mes de junio, dejando en Castilla-La Mancha a 168.442 personas paradas registradas en las oficinas del SEPECAM, hay que señalar y resaltar algunas cifras: Según la EPA (1º trimestre 2009) nuestro índice de paro estaba en el 18,2% (17,4 la media española) y en diciembre del año 2007 en el 11,6%.

Desde esa fecha hasta ahora el número de parados ha aumentado un 140% (de 73.600 a 176.000). A pesar del aumento de trabajadores activos en casi 100.000 en el periodo aludido, el número de afiliados a la Seguridad Social ha descendido en 47.000 trabajadores en alta laboral. Además el número de parados que ha necesitado y percibe una prestación por desempleo ha aumentado en 57.000 (111% más que en diciembre de 2007).

Respecto a los trabajadores autónomos, señalar dos datos: según la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA), en los primeros cinco meses del 2009 se han producido 5.303 bajas de emprendedores.(3,32% del total). Y a lo largo del 2008 fueron casi 28.000 profesionales por cuenta ajena, un 15% del tejido empresarial de la región, los que se dieron de baja, según datos de la Organización de Profesionales Autónomos (OPA).

Ante este panorama y teniendo en cuenta la redacción y contenido del actual Decreto 65/2009, se excluye a un importante colectivo como el de los autónomos que han cesado su actividad y no se han acogido por distintos motivos a las ayudas del Gobierno regional, los parados con antigüedad anterior al 1 de enero de 2008, nuevos demandantes de empleo provenientes de la economía sumergida o empleadas del hogar, entre otros.

Por todo ello y partiendo de la situación general que aboca al paro a miles de trabajadores que en los últimos años han tenido y tienen contratos temporales (90% del total de contratos suscritos) , lo que implica disponer de cortos periodos de cotización para acceder a las prestaciones por desempleo y que perjudica sobre todo a mujeres, jóvenes e inmigrantes, facilitando o siendo el caldo de cultivo de la aparición de situaciones de exclusión social, marginalidad y desestructuración social y familiar, consideramos que sería conveniente proceder a una reforma urgente de dicho decreto, para mejorar y ampliar los criterios de posibles beneficiarios del mismo.

En base a todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de SESEÑA,
ACUERDA:

1º.- Instar a la Consejería de Trabajo y Empleo del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a iniciar los trámites oportunos, de forma urgente, para dar una nueva redacción al Artículo 5, apartado 1, del Decreto 65/2009, de fecha 26/05/2009 (DOCM, 29 de mayo de 2009), quedando de la siguiente forma:

“Artículo 5. Personas Beneficiarias de la Credencial de Empleo. Requisitos y exclusiones.

1. Podrán obtener la Credencial de Empleo quienes se encuentren en una de las siguientes situaciones:

a) Demandantes de empleo no ocupados, que estando en situación legal de desempleo, no perciban ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

b) Trabajadores Autónomos no ocupados, que hayan cesado en su actividad o empleo y estén inscritos en cualquier Oficina de Empleo de Castilla La Mancha.”

2º.- Enviar copia del presente acuerdo plenario al Presidente del Gobierno regional, a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha y a la Consejera de Trabajo y Empleo de Castilla-la Mancha.

En SESEÑA a 13 de JULIO de 2009

Fdo. NURIA BEATRIZ MUÑOZ FERNANDEZ
PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA

Se promueve debate. Toma la palabra Dña. Soledad Vozmediano que ruega a la Corporación que se traten las mociones en las Comisiones. Señala que la moción le parece oportunista y de alcance nacional o regional.

D. Mariano Alamillos dice que este plan se ha permitido con vuestra abstención y le parece demagógico aprobar en cada pleno una cosa.

D. Luis Domínguez expone que la moción es a nivel nacional ya que el Plan de Choque es de Castilla La Mancha, para las personas que han perdido los subsidios por la crisis.

Dña. Nuria Muñoz aclara que la moción se presenta en el Ayuntamiento, ya que a nivel regional no tenemos representantes .

Sometida la propuesta a votación queda aprobada por quince votos a favor (Sres. Concejales integrantes de GM IU, GMPP y los Sres. Vozmediano y Alamillos) y dos Abstenciones (Sres. Concejales integrantes de GMS).

PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

PRIMERO.- DACION DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA Y OTROS ASUNTOS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde el último Pleno ordinario y que van desde el nº 239/2009, de fecha 6 de julio, hasta el nº251/2009, de fecha 20 de julio de 2009, que se han facilitado a los Sres. Concejales. El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna pregunta o aclaraciones al respecto.

SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas a la concejal no adscrita, Dña. Soledad Vozmediano Rodríguez, quien formula las siguientes:

- Pregunta por la situación del Kiosco de los pinos , ruega que no sirva de ratonera y se tomen medidas para ello.



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

- Pregunta si se ha incluido en las partidas de gasto la limpieza del Residencial Francisco Hernando.
- Ruego a la Concejala de cultura de Ayudas para los pequeños estudiantes.
- Pregunta al Concejal de Urbanismo si dan tres meses para las licencias de obras de pequeños negocios .
- Ruego a la Concejal de Seguridad y Policía de que se evite el Consumo de Alcohol.
- Ruego de que se cubra la información debidamente y no se restrinja el acceso a los medios como sucedió en las fiestas de Seseña Nuevo

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas al concejal no adscrito, D. Mariano Alamillos Guardiola quien formula las siguientes:

- Ruego se realice un estudio de los resultados de estudiantes examinados de Selectividad.
- Ruego de conocer el desglose del Presupuesto de Educación y Cultura.
- Pregunta por el retraso de las obras del Campo de Fútbol.
- Ruego de representación en Fútbol en los Campeonatos.
- Pregunta por la negociación de la estación de ferrocarril en Seseña.
- Ruego de realizar todas las Comisiones de todas las Concejalías en la misma mañana, colocación de un buzón para los Concejales no adscritos y derecho a estar en las Juntas de Portavoces.

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas al Portavoz del GM PP, D. Carlos Velázquez Romo quien formula las siguientes:

- Ruego de respeto a la Concejal Rosa Laray , que hace un gran trabajo.
- Pregunta por la estación de ferrocarril.
- Pregunta si el apartahotel guarda las distancias a carreteras.
- Pregunta por la actuación de la Zona Superior del Polideportivo y unos tubos de colector que han sido enterrado.
- Pregunta por la recepción de calles de Vallegrande y si se ha planteado la recepción de la piscina.
- En relación a la Sentencia del Juzgado de lo Penal del Cementerio de Neumáticos ruegan la Creación de una Comisión para actuaciones políticas e institucionales.
- Pregunta a D. Luis Domínguez, ¿en qué parte del plan de Infraestructuras 2009-2011 aparece Seseña?
- Pide actuación en los Vertidos del Río Jarama y proyecto de la depuradora .
- En unas declaraciones del Alcalde sobre el Informe del Tribunal de Cuentas en que se cuestiona la clasificación del suelo y la modificación del Plan a través de una modificación puntual , pide mayor información y no a través de los medios de comunicación.
- ¿Cómo ha despachado la Comisión Regional de Urbanismo el abandono de Onde del Quiñón? ¿Cuál es la propuesta de resolución del Ayuntamiento?
- ¿Qué podemos decir a los vecinos de la recepción del Quiñón?. No hay previsto nada en los Presupuestos.
- Respecto a la situación del SAU-11 que no se ha recepcionado, ¿ podría ser demandado el Ayuntamiento por tal retraso?
- Ruego de información por el que no se ha incluido la Ordenanza de Quiskos?



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

- Respecto a las parcelas que se van a utilizar como vertedero de las obras Madrid _ Levante , qué beneficio le va a reportar al Ayuntamiento?
- ¿En el Camino de la Huerta del Abuelo se modifica su trazado por intereses personales?
- La Resolución de la Consejería de Industria sobre el Plan de Actuaciones de Vías Pecuarias ¿ la va calificar de oportunismo político?
- Ruego que se realice un mayor control sobre las bolsas de agua .
- Ruego de los vecinos que se quejan de las Auto-caravanas en las Fiestas de Seseña Nuevo.
- Ruego de que se le traslado de los acuerdos a los que se ha llegado con las graveras.
- Ruego de que se Informe del error o se corrobore si la actuación en el Quiñón se ha cedido o no el 10% del aprovechamiento urbanístico?.
-

El Equipo de Gobierno responde a las preguntas formuladas por la Concejala Vozmediano:

D. Francisco Mate contesta que el Quiosco de los Pinos no se va a hacer ninguna actuación de concesión y que pondrán medios para evitar que lo invadan.

El Sr. Alcalde contesta que en Vallegrande han pasado varios años y se está manteniendo la limpieza de la parte superior.

Dña. M^a Antonia atiende al ruego de Dña. Soledad de conceder la mayor cantidad de becas.

D. Francisco Mate contesta que no hay una directiva en el Ayuntamiento de se tarde tres meses, en obras menores se hace por autoliquidación y en obras mayores requiere informe técnico y jurídico.

Dña . Nuria señala que ya se está contestado al ruego de seguridad.

Dña. M^a Antonia contesta al ruego de cubrir la información de que no le pareció oportuno dejar pasar a los medios de información.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 23:55 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo: Manuel Fuentes Revuelta.